Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

Poder Legislativo del Estado de México

Gaceta Parlamentaria

ÓRGANO DE DIFUSIÓN INTERNA | AÑO 1 | NO. 10 | DICIEMBRE 11, 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

Primer Periodo Ordinario

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Presidente
Dip. Maurilio Hernández González

Vicepresidentes
Dip. Miguel Sámano Peralta
Dip. Armando Bautista Gómez

Secretario
Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa

Vocales
Dip. Carlos Loman Delgado
Dip. Omar Ortega Álvarez
Dip. José Alberto Couttolenc Buentello

DIRECTIVA DE LA LEGISLATURA

Presidente
Dip. Azucena Cisneros Coss

Vicepresidentes
Dip. Lilia Urbina Salazar
Dip. Javier González Zepeda

Secretarios
Dip. María Elizabeth Millán García
Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro
Dip. María Luisa Mendoza Mondragón

INTEGRANTES DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

- Aguilar Zamora Brenda
- Aguirre Cruz Emiliano
- Aldana Duarte Elba
- Álvarez Nemer Mónica Angélica
- Arias Calderón Juliana Felipa
- Azar Figueroa Anuar Roberto
- Bautista Gómez Armando
- Bernal Casique Iveth
- Burgos Hernández Anais Miriam
- Casasola Salazar Araceli
- Cisneros Coss Azucena
- Colín Guadarrama María Mercedes
- Correa Hernández Max Agustín
- Couttolenc Buentello José Alberto
- De la Cruz Pérez Faustino
- Delgado Hernández Marta Ma del Carmen
- Elizalde Vázquez María del Rosario
- Escamilla Sámano Brenda
- Espinosa Ortiz Israel Placido
- Fiesco García Karla Leticia
- Flores Jiménez Xóchitl
- Galicia Ramos María de Jesús
- Galicia Salceda Adrián Manuel
- Garay Casillas María de Lourdes
- García Carreón Telesforo
- García García José Antonio
- García Sánchez Jorge
- García Sosa Sergio
- García Villegas Beatriz
- Góllas Trejo Liliana
- González Bautista Valentín
- González Cerón Claudia
- González González Alfredo
- González Morales Margarito
- González Zepeda Javier
- Guadarrama Sánchez Luis Antonio
- Gutiérrez Cureño Mario Gabriel
- Gutiérrez Martínez Nazario
- Hernández González Maurilio
- Hernández Ramírez Julio Alfonso
- Labastida Sotelo Karina
- Loman Delgado Carlos
- López Montiel Imelda
- Maccise Naime Juan
- Marín Moreno María Lorena
- Martínez Altamirano Maribel
- Martínez García Benigno
- Martínez Martínez Marlon
- Medrano Rosas Berenice
- Mendoza Mondragón María Luisa
- Mercado Moreno Alicia
- Millán García María Elizabeth
- Millán Márquez Juan Jaffet
- Murillo Zavala Camilo
- Nápoles Pacheco Nancy
- Nova Gómez Violeta
- Olvera Higuera Edgar Armando
- Ortega Álvarez Omar
- Pineda Campos Rosa María
- Rodríguez Yánez Reneé Alfonso
- Ruiz Páez Montserrat
- Sámano Peralta Miguel
- Sánchez Ángeles Tanech
- Schemelensky Castro Ingrid Krasopani
- Segura Rivera Bernardo
- Solorza Luna Francisco Rodolfo
- Soto Ibarra Juan Carlos
- Spohn Gotzel Crista Amanda
- Tinoco Ruiz Bryan Andrés
- Ulloa Pérez Gerardo
- Urbina Salazar Lilia
- Uribe Bernal Guadalupe Mariana
- Villagómez Sánchez Juan Pablo
- Villalpando Riquelme Julieta
- Zetina González Rosa María

Diputados Locales ESTADO DE MÉXICO

GACETA PARLAMENTARIA

Órgano de difusión interna del Poder Legislativo del Estado de México

Año 1	10	Diciembre 11, 2018

Í N D I C E

PÁGINA

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. 6

ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LX LEGISLATURA, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2018, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, PRESENTADO POR LOS DIPUTADOS LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ Y EMILIANO AGUIRRE CRUZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL. 9

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL ESTADO DE MÉXICO EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DE LA ENTIDAD A GENERAR OFERTA LABORAL EN EL GOBIERNO LOCAL PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES, PRESENTADO POR LA DIPUTADA ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL. 12

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO PARA ESTABLECER CENTROS DE ACOPIO PROVISIONALES PARA LA RECOLECCIÓN Y RECICLADO DE LOS ÁRBOLES QUE SERÁN USADOS EN ESTA TEMPORADA NAVIDEÑA, PRESENTADO POR EL DIPUTADO JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. 14

ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LX LEGISLATURA, DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2018, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO Y A LA TITULAR DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR; A EFECTO DE QUE SE IMPLEMENTEN LAS ESTRATEGIAS NECESARIAS PARA QUE SE ASEGURE ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONTEMPLANDO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, EL PRESUPUESTO NECESARIO PARA LA CREACIÓN DE UNIDADES DE ATENCIÓN PARA MUJERES, SUS HIJAS E HIJOS EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA, CENTROS DE ATENCIÓN Y REEDUCACIÓN, PRESENTADO POR LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO, ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA, BRENDA ESCAMILLA SÁMANO, KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y DIPUTADA KARINA LABASTIDA SOTELO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 18

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA PAZ, PARA QUE INFORMEN EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, SOBRE SU INTERVENCIÓN EN LOS HECHOS VIOLENTOS ACONTECIDOS EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2018, EN DONDE UNA MENOR DE EDAD, ESTUDIANTE DE LA ESCUELA PRIMARIA “LEYES DE REFORMA”, FUE ATROPELLADA Y PRIVADA DE LA VIDA, ADEMÁS FUERON INCENDIADAS DOS PATRULLAS Y DOS MOTOCICLETAS DE SEGURIDAD PÚBLICA; ASIMISMO, PARA QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS A FIN DE BRINDAR SEGURIDAD EN LAS ESCUELAS A LA HORA DE ENTRADA Y SALIDA DE LAS Y LOS ALUMNOS, PRESENTADO POR EL DIPUTADO JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA. 23

ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LX LEGISLATURA, DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2018, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO EN RELACIÓN CON PROCESO DE ELECCIÓN O, EN SU CASO, REELECCIÓN DE CONSEJEROS CIUDADANOS DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, FORMULADO POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA. 26

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO AMISTOSO PARA LA PRECISIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LÍMITES TERRITORIALES, SUSCRITO POR LOS AYUNTAMIENTOS DE AMANALCO Y TEMASCALTEPEC, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL. 30

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, MÉXICO, A DESINCORPORAR Y DONAR UN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL QUE SE ENCUENTRA ESTABLECIDA LA UNIDAD MÉDICA DENOMINADA “CENTRO DE SALUD SAN BUENAVENTURA, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL. 37

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO LA ISLA, MÉXICO, A DESINCORPORAR Y DONAR UN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA ASIGNARSE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL. 42

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 81 Y 81 BIS Y LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO SEXTO DEL TÍTULO III, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A EFECTO DE HOMOLOGAR LA DENOMINACIÓN DE UN ÁREA CON LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA. 47

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 25 BIS A LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE QUE LOS MUNICIPIOS DECLARADOS EN ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO INSTALEN COMISIONES TRANSITORIAS PARA COMBATIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA VINCULADA A LOS FEMINICIDIOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN NOMBRE DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA COMBATIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA VINCULADA A LOS FEMINICIDIOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y DAR SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES. 50

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PRESENTADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. 55

INICIATIVA DE DECRETO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL 9 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO COMO: “EL DÍA ESTATAL CONTRA LA CORRUPCIÓN”, PRESENTADA POR EL DIPUTADO RENEÉ ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. 59

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ Y LA DIPUTADA ARACELI CASASOLA SALAZAR, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. 62

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 7.24 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ Y LA DIPUTADA ARACELI CASASOLA SALAZAR, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. 69

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 2.21 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. 72

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Presidenta Diputada Azucena Cisneros Coss

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las doce horas con veinticuatro minutos del día cuatro de diciembre de dos mil dieciocho, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día.

El diputado Luis Antonio Guadarrama Sánchez solicita que el punto número 9 propuesto por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, se adhiera al punto número 6, ya que es sobre el mismo tema.

El diputado Omar Ortega Álvarez solicita que en el punto de acuerdo de urgente y obvia resolución se tome en cuenta una reforma que él va a proponer. La Presidencia le señala que cuando lleguen a ese punto, intervenga para ello.

Se aprueba la solicitud del diputado Luis Antonio Guadarrama Sánchez, por unanimidad de votos.

La propuesta de orden del día, es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior puede ser consultada en las pantallas colocadas en sus lugares, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Acuerdo en relación con proceso de elección o, en su caso, reelección de Consejeros Ciudadanos del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, formulado por la Junta de Coordinación Política. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El acuerdo, es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

3.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se aprueba el convenio amistoso para la precisión y reconocimiento de límites territoriales, suscrito por los Ayuntamientos de Amanalco y Temascaltepec, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia lo registra y lo remite a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, para su estudio y dictamen.

4.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Toluca, México, a desincorporar y donar un inmueble de propiedad municipal a favor del Instituto de Salud del Estado de México, en el que se encuentra establecida la Unidad Médica denominada "Centro de Salud San Buenaventura, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

5.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de San Antonio La Isla, México, a desincorporar y donar un inmueble de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado de México, para asignarse a la Secretaría de Educación, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

6.- El diputado Benigno Martínez García hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se abroga el Decreto 317, de la H. LIX Legislatura del Estado de México, mediante el cual se expide la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno el día 10 de agosto de 2018, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena y se adhirió el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

La dispensa del trámite de dictamen es aprobado por mayoría de votos.

Para hablar sobre la iniciativa, hacen uso de la palabra los diputados José Couttolenc Buentello, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Omar Ortega Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Carlos Loman Delgado, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social; Anuar Azar Figueroa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Armando Bautista Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Miguel Sámano Peralta, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; y Maurilio Hernández González, del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Suficientemente discutida la iniciativa de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La iniciativa de decreto, es aprobada en lo general por mayoría de votos.

Para hablar en lo particular, hace uso de la palabra el diputado Omar ortega Álvarez para proponer modificaciones a los artículos transitorios 2 y 3 del Artículo ÚNICO. Es desechada la propuesta por mayoría de votos.

Sin que motiven debate los artículos propuestos, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. Los artículos propuestos, son desechados por mayoría de votos.

Suficientemente discutida la iniciativa de decreto original en lo particular, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos. La iniciativa de decreto en su texto original, es aprobada por mayoría de votos; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

7.- El diputado Max Agustín Correa Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 81 y 81 Bis y la denominación del Capítulo Sexto del Título III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a efecto de homologar la denominación de un área con la Ley General de Protección Civil, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de morena.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, y de Protección Civil, para su estudio y dictamen.

8.- La diputada María Mercedes Colín Guadarrama hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona el artículo 25 Bis a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, con la finalidad de que los municipios declarados en Alerta de Violencia de Género instalen comisiones transitorias para combatir y erradicar la violencia vinculada a los feminicidios, presentada los integrantes de la Comisión Especial para Combatir y Erradicar la Violencia Vinculada a los

Feminicidios en el Estado de México y dar seguimiento a las acciones derivadas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia, y Comisión Especial para Combatir y Erradicar la Violencia Vinculada a los Feminicidios en el Estado de México y dar Seguimiento a las Acciones Derivadas a la Declaratoria de Alerta de Género Contra las Mujeres, para su estudio.

9.- La diputada Karla Fiesco García hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el Código Financiero del Estado de México y Municipios, presentada por el Partido Acción Nacional.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Finanzas Públicas, Planeación y Gasto Público, y de Comunicaciones y Transportes, para su estudio y dictamen.

10.- El diputado Reneé Rodríguez Yánez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa por medio del cual se declara el 9 de diciembre de cada año como: "El día Estatal Contra la Corrupción", presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Se desecha la propuesta de dispensa del trámite de dictamen, por mayoría de votos y la Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos personales y Combate a la Corrupción, para su estudio y dictamen.

11.- A solicitud de los diputados Omar Ortega Álvarez y Araceli Casasola Salazar se obvia la lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 10 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia, y de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su estudio y dictamen.

12.- A solicitud de los diputados Omar Ortega Álvarez y Araceli Casasola Salazar se obvia la Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 7.24 del Código Administrativo para el Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Comunicaciones y Transportes, y de Seguridad Pública y Tránsito, para su estudio y dictamen.

13.- La diputada María Luisa Mendoza Mondragón hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Fracción III del Artículo 2.21 del Código Administrativo del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativas de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

14.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las dieciséis horas con treinta y dos minutos del día de la fecha y cita para el día martes once del mes y año en curso a las doce horas.

Secretarias

María Elizabeth Millán García **Ingrid Krasopani Schemelensky Castro**

María Luisa Mendoza Mondragón

Toluca, México 29 de noviembre de 2018

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, **DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS.

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE

Los que suscriben diputados Luis Antonio Guadarrama Sánchez y Emiliano Aguirre Cruz, Presidente y Secretario de la Comisión Legislativa de Trabajo, Previsión y Seguridad Social; con fundamento en los Artículo 51 fracción ll de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I de la Ley Orgánica y 72 del Reglamento ambos del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someten a consideración de esta soberanía popular la presente **Proposición con Punto de Acuerdo, de Urgente y Obvia Resolución**, por el que se EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL A CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero: Que los miles de laudos que hasta la fecha no se han ejecutado, se debe principalmente a la falta de voluntad y a la indiferencia por la ley de parte de las autoridades municipales en funciones; así como al incumplimiento de la ley en que han incurrido las autoridades del Trabajo y el Ejecutivo Estatal.

Segundo: Que de haber existido responsabilidad de parte de las autoridades mencionadas en la fracción primera, no se habría acumulado jamás la cantidad gigantesca de laudos que superan los 14 mil y un costo financiero que supera los 5 mil millones de pesos, sólo en el ámbito municipal.

Tercero. Que la negligencia y el presunto prevaricato que durante mucho tiempo ha privado en el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, ha hecho imposible el buen desempeño de sus funciones. Como consecuencia de esta desviación, a la que no se le podrían negar actos de corrupción, se tiene una expectativa deplorable que en primer término nos habla de una pésima y denigrante Justicia Laboral, y en segunda que semejante irresponsabilidad para conocer y resolver los juicios laborales ha colocado en una situación financiera grave a las administraciones municipales, sobre todo a las que iniciarán funciones el 01 de enero de 2019.

Cuarto. Estamos plenamente de acuerdo en que los miles de laudos laborales por despidos injustificados deben ser pagados por las dependencias, porque entendemos que los servidores públicos que fueron separados de su empleo, son los menos indicados para cargar con la irresponsable actuación de las autoridades municipales y estatales del estado de México.

Pero en lo que no estamos de acuerdo es en la pretensión de trasladar a la mayoría de los nuevos ayuntamientos que no son del partido del Gobernador, el incumplimiento de los gobiernos priistas en el pago de juicios laborales.

Quinto. Para esta legislatura resulta evidente que la reforma de Fast Track, realizada en menos de 10 días en el mes de agosto pasado, cuando todavía imponía su mayoría el PRI, está orientada para afectar a las nuevas administraciones municipales y no para buscar justicia para los trabajadores. Fue una decisión perversa con la intención de presionar a más de 40 ayuntamientos que serán gobernados por la Coalición Juntos Haremos Historia y que actualmente los gobierna el PRI. Entre ellos se cuenta a municipios importantes como son

Toluca, Ecatepec, Tlalnepantla, Metepec, Nicolás Romero, Chalco, Atizapán de Zaragoza, Coacalco, Atlacomulco, entre otros.

Sexto. La pregunta fundamental es por qué no actuaron antes y permitieron, negligentemente, Presidentes Municipales, el Presidente del Tribunal y el Titular del Ejecutivo, que el número y montos de laudos adquirieran dimensiones descomunales. La segunda pregunta es por qué Presidentes Municipales, Presidente del Tribunal y el Titular del Ejecutivo negaron el Estado de Derecho en perjuicio de los trabajadores y en riesgo de un quebranto financiero a las haciendas municipales. Por qué estas autoridades fueron omisas con el mandato de ley establecido en el Artículo 98 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que sobre las obligaciones de las instituciones públicas decía, antes de la reforma de agosto, que éstas deberán "cumplir oportunamente los laudos que dicte el Tribunal y pagar el monto de las indemnizaciones y demás prestaciones a que tengan derecho el servidor público". De igual forma, prevé este artículo que el incumplimiento será sancionado por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios. No pueden alegar desconocimiento del Artículo 98 de la citada Ley del Trabajo, cuando éste está vigente desde hace 20 años.

Séptimo. Que los daños por incumplimiento y omisión de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios por parte de las autoridades municipales, Presidente del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, y del Titular del Ejecutivo han sido graves en perjuicio de los trabajadores, de la hacienda municipal y de la democracia.

Por todo lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Legislatura la presente **proposición con proyecto de punto de acuerdo, con carácter de urgente y obvia resolución**, para que si lo estiman pertinente se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

DIPUTADOS

Luis Antonio Guadarrama Sánchez

Presidente de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social

Emiliano Aguirre Cruz

Secretario de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social

PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO

La H. LX Legislatura del Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Artículo Primero. SE EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL A CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS.

Artículo Segundo. Aplicar las sanciones correspondientes a los funcionarios públicos que no hayan cumplido con el mandato establecido en el Artículo 98 fracción VI de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Artículo tercero. Separar del cargo al actual Presidente del Tribunal Estatal de Conciliación Y Arbitraje, por el incumplimiento evidente de las responsabilidades que le exige la ley.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México.

Artículo Segundo. El presente **Acuerdo** entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno".

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes del año dos mil dieciocho.

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

Artículo Primero. Se exhorta al Titular del Ejecutivo Estatal a cumplir y hacer cumplir la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Artículo Segundo. Aplicar las sanciones correspondientes a los funcionarios públicos que no hayan cumplido con el mandato establecido en el artículo 98 fracción VI de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Artículo Tercero. Separar del cargo al actual Presidente del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, por el incumplimiento evidente de las responsabilidades que le exige la ley.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Artículo Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Artículo Tercero. Se dará respuesta al presente Acuerdo durante el mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

SECRETARIOS

DIP. MONTSERRAT RUÍZ PAEZ

DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS **DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA**

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE RESOLUCIÓN POR EL QUE EL LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL ESTADO DE MÉXICO EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DE LA ENTIDAD A GENERAR OFERTA LABORAL EN EL GOBIERNO LOCAL PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES.

Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros diputados, pueblo mexiquense, medios de comunicación, público presente.

Una de las metas propuestas en campaña por el Partido Encuentro Social, fue pugnar para que los organismos públicos destinarán un porcentaje de sus espacios laborales a personas con algún tipo de capacidad diferente, favoreciendo su incorporación al mundo laboral de este sector minoritario tan discriminado y vulnerado en sus derechos fundamentales.

El día 03 de diciembre se ha designado Día Internacional de las Personas con Discapacidad, muchos aquí presentes en esta casa del pueblo aún se preguntan ¿Para qué sirve?

Más allá de la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas que ha designado esta fecha para dicha conmemoración, se trata de llevar a cabo actividades que realmente sensibilicen a la sociedad respecto a la condición de las personas con alguna capacidad diferente.

Es decir, es necesario, sensibilizar y concienciar a los mexiquenses que existe un grave problema aún sin resolver, lo cual resulta en un asunto que el gobierno del Estado de México debe actuar y tomar medida, así lo exige la población a nosotros como sus representantes.

La capacidad diferente es una condición que afecta el nivel de vida de muchos mexiquenses y puede ser a nivel físico, mental, sensorial, cognitiva, intelectual, o incluso derivada del padecimiento crónico de alguna enfermedad.

Estas personas resultan con menos oportunidades económicas y laborales y menor acceso a la educación. Eso como consecuencia de la falta de servicios (como acceso al transporte) y porque al ser vulnerables, carecen de medios para defender sus derechos, por ello debemos ser su voz en esta Cámara.

A estas dificultades cotidianas se suman la discriminación social y la falta de legislación adecuada para protegerlos adecuadamente.

Por ejemplo, los niños con capacidades diferentes tienen cuatro veces más posibilidades de ser víctimas de actos de violencia en su contra.

Por ello, es nuestro deber sumar a eliminar los obstáculos a la integración de las personas con capacidades diferentes para que puedan participar activa y productivamente en la vida social y económica. Por ello es necesario eliminar las barreras de la asimilación de este grupo vulnerable, empezando por las instituciones de gobierno.

Por ello, es necesario empoderar a las personas con discapacidad y garantizar su integración e igualdad, pero no sólo social sino ir más allá y extenderla al campo ocupacional y laboral, para asegurarles un empoderamiento y permitir condiciones de desarrollo sostenible, inclusivo e igualitario en el gobierno de nuestro Estado.

Por todo esto, en el caso particular, en mi municipio Nezahualcóyotl, el próximo domingo 02 de diciembre del presente año llevaremos a cabo la actividad “Camina Conmigo” a las 10:00 horas de la Avenida Adolfo López Mateos al Palacio Municipal, donde además se contará con platicas informativas y asesoría a familiares de personas con capacidades diferentes a través de un módulo de información itinerante, invitando a los diputados y diputadas a sumarse en esta causa.

Finalmente, es importante tener presente que el artículo 31 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en concordancia con el numeral 30 de la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México; mandata al Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo la tarea de recopilar información adecuada, incluidos datos estadísticos y de investigación, que le permita formular y aplicar políticas, a fin de dar efecto de la citada Convención.

Por lo anteriormente expuesto, propongo realizar un exhorto al titular del Poder Ejecutivo para que remita en breve termino a esta soberanía la información que el Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo ha recopilado en su censo estatal permanente y usar estos datos como base de identificación y eliminación de las barreras con que se enfrentan las personas con capacidades diferentes en el ámbito laboral, y esta minoría vulnerable sea beneficiaria en las instituciones públicas de gobierno, incluyéndolas de acuerdo a su perfil laboral y productivo.

Debido a la importancia del tema y a los llamados que hemos recibido para darle atención, solicito que este punto sea considerado de urgente resolución.

Es cuanto presidente,

Muchas gracias.

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

Se exhorta al titular del Poder Ejecutivo, para que remita en breve termino a esta soberanía, la información que el Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo, ha recopilado en su censo estatal permanente y usar estos datos como base de identificación y eliminación de las barreras con que se enfrentan las personas con discapacidad en el ámbito laboral, y esta minoría vulnerable sea beneficiaria en las instituciones públicas del gobierno, incluyéndolas de acuerdo a su perfil laboral y productivo.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

SECRETARIOS

DIP. MONTSERRAT RUÍZ PAEZ

DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS **DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA**

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LX LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E
Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **JOSE ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO Y MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN**, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LX Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano Legislativo, el siguiente punto de acuerdo para establecer centros de acopio provisionales para la recolección y reciclado de los árboles que serán usado en esta temporada navideña bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante la cercanía de la época decembrina y con el objetivo de impulsar el desarrollo sustentable mediante una alternativa forestal provechosa y durable como los árboles navideños, el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México invita a todos los mexiquenses a adquieran árboles navideños nacionales. La producción de Árboles de Navidad es un ejemplo, cada vez más importante, de un negocio forestal rentable y permanente, especialmente en las áreas de producción cercanas a los grandes centros urbanos.

La producción de árboles de navidad es una excelente estrategia para mejorar la calidad del suelo, el aire y el agua.

Comprar árboles producidos en plantaciones forestales certificadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) y supervisadas por la Comisión Nacional Forestal (Conafor), contribuye a incentivar la economía regional; ya que las plantaciones de árboles de Navidad pueden llegar a convertirse en una fuente de ingresos importante para la población rural que además apoya la conservación de suelos.

En cuestión de sustentabilidad, comprar un árbol en el mercado local deja una huella ecológica menor, ya que comprar un importado contrae más daño al medio ambiente por su trasportación y amenaza la sanidad de plantaciones nacionales por el riesgo de la introducción de plagas.

Se debe dar un cambio de cultura en la población, en sus patrones de consumo particularmente en la época navideña. Sobre todo, en lo que se refiere al árbol navideño, ya que erróneamente se piensa que al comprar un árbol de plástico pueda favorecer al cuidado del Medio Ambiente, debido a que para la producción de este tipo de pinos se utilizan productos que contaminan al ambiente, dejando una huella ecológica mucho mayor, cuando después ese árbol de plástico; en cuatro o cinco años se encuentre en el basurero y va a tardar aproximadamente 500 años en degradarse.

La producción de árboles de navidad es una alternativa para el desarrollo sustentable porque no sólo, constituye un negocio rentable, sino que además puede favorecer la recuperación de suelos forestales, ofrecer servicios ambientales y la reactivación económica de las áreas rurales en donde se establecen; generando también empleos directos e indirectos que se crean en torno a dicha actividad (SEMARNAT, 2011). Los árboles navideños naturales contribuyen a proteger los suelos en contra de la erosión, contribuyen a la preservación de los mantos acuíferos, favorecen la biodiversidad ya que son el hábitat de la flora y fauna del Estado de México y benefician a la atmósfera captando dióxido de carbono y produciendo oxígeno, lo cual ayuda a disminuir los efectos del cambio climático (PROBOSQUE, 2011).

Según datos de PROBOSQUE media hectárea de árboles de navidad produce diariamente el oxígeno requerido para 18 personas. Una plantación forestal comercial es el establecimiento y manejo de especies forestales en terrenos temporal o preferentemente forestal, de uso agropecuario, con el fin de producir materias primas maderables y no maderables, para su industrialización y/o comercialización (CONAFOR, 2014).

Destacando que las plantaciones forestales cuentan con estrictos controles dado que los consumidores demandan mayor calidad en los árboles de navidad, con ciertas características como son: follaje denso, color verde, aroma y forma, pero también existe una Norma Oficial Mexicana (NOM-013-SEMARNAT2004) que exige cumplir medidas fitosanitarias y de extracción para su comercialización (HERNÁNDEZ & NICOLAS, 2009).

A nivel nacional se cuenta con 11,000 hectáreas de plantación de árboles de navidad, los principales Estado productores de árboles de navidad son:

1) Guanajuato con el 30% de la producción nacional
2) El Estado de México con el 20% de la producción a nivel nacional.
3) Puebla: 9.8%
4) Michoacán: 8.7%
5) Veracruz: 5.7%
6) Distrito Federal: 5.4%
7) Otros Estados: 20%

En México, las especies más comunes que se producen son: son Pinus ayacahuite (pino blanco o pino vikingo), Pinus greggii (pino prieto), Pinus cembroides (pino piñonero), Abies religiosa (oyamel) y Pseudotsuga menziesii (pinabete).

Cada año, la demanda de árboles de Navidad en México asciende a 2.2 millones de pinos, de los cuales, solo una tercera parte se produce en el país, y más de 9 mil, son de importación, principalmente de Estados Unidos y Canadá (CONAFOR,2014).

De acuerdo con el inventario Forestal Estatal 2010, el Estado de México cuenta con 3,674 hectáreas de plantaciones de árboles de navidad, de las cuales los principales municipios que concentran el mayor número de plantaciones son: Valle de Bravo, Amecameca, Almoloya de Juárez, Tlalmanalco, Villa Victoria, Villa del Carbón, Huixquilucan, Xonacatlán, entre otros.

Otras aportaciones de las plantaciones forestales comerciales son la restauración de la cobertura arbórea y la provisión a la sociedad de servicios ambientales, que a, su vez, coadyuvan a mitigar los efectos del cambio climático; además son generadoras de alternativas económicas rentables y competitivas para los productores.

Es un agronegocio para los dueños o poseedores de terrenos forestales o de aptitud forestal mediante el cual efectúan un aprovechamiento continuo del recurso, a partir de la primera cosecha que tiene lugar a los seis años de iniciada la plantación. Los productores obtienen y generan beneficios como: empleos e ingresos temporales y permanentes; servicios ambientales para los habitantes de las comunidades vecinas, lo que es particularmente importante cuando la plantación se localiza en áreas cercanas a las zonas urbanas; facilitan la filtración de agua y recarga de los mantos acuíferos; la captura de una gran cantidad de carbono durante el crecimiento de los árboles; y contribuyen en la prevención de la erosión del suelo.

La producción de árboles de Navidad representa una valiosa alternativa para evitar el avance de la mancha urbana sobre terrenos no arbolados y evitar al mismo tiempo, la emigración de habitantes de las zonas rurales hacia las grandes ciudades.

La demanda del mercado nacional de árboles de Navidad es de 1.6 a 2.3 millones de árboles, de los cuales alrededor de 60 % se cubre a través de importaciones procedentes de Canadá y Estados Unidos de América. Puntualizando que se tiene un gran potencial a desarrollar para abastecer el mercado nacional.

Por otro lado, con el fin de las fiestas decembrinas, se concluye el ciclo de vida del árbol de navidad por lo que es fundamental facilitar a la población el reciclar los árboles de navidad mediante el acopio, disposición y reciclaje de los árboles de Navidad.

Los árboles navideños que han proporcionado beneficios ambientales y económicos en las regiones de cultivo, posteriormente proporcionar alegría decorando los hogares mexicanos, al final también pueden ser aprovechado para la producción de **composta**, la donación a artesanos que elaboración de artesanías de madera, para elaborar composta o donar para ser usado como combustible.

En el caso de la composta, los árboles son enviados a molinos especializados que los muelen en tan sólo uno cuantos segundos. Los restos se almacenan hasta degradarse y luego se mezclan con componentes como tierra negra y/o sustratos minerales para producir composta o abonos para usar en la producción de plantas en vivero, la cual a su vez se usará para reforestaciones.

Pero también los árboles de navidad se pueden reciclar para ser usados por artesanos quienes pueden aprovechar las ramas y troncos para elaborar juguetes y artículos de decoración.

Una de las ventajas de comprar un árbol natural es el de contribuir a un ciclo virtuoso, ya que realmente no se corta el pino, es más bien nutrir a otro, debido a que después de que termina la temporada navideña muchos de ellos pueden ser triturados sirviendo como abono para otros árboles que se encuentran en plantaciones.

La importancia de reciclar los árboles reside en evitar la generación de residuos, por lo que el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México efectúa una respetuosa recomendación a Probosque y a los 125 municipios para que al finalizar la época navideña establezcan centros acopio para la recolección de los árboles de navidad para su reciclado.

Destacando que los árboles naturales son 100% biodegradables, no se produce ningún daño a la naturaleza, en cambio sí nos aseguramos de que provienen de plantaciones controladas y autorizadas por Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y supervisadas por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR); son beneficiosos ya que brindan beneficios ambientales antes mencionados.

Además, al final de su vida, los árboles de navidad también pueden ser aprovechados ya que sus ramas y troncos pueden ser reciclados para ser usados como combustibles, para elaborar artesanías, producir composta y aserrín para producir aglomerados de madera; por todo lo que una plantación forestal de árboles de navidad ofrece enormes beneficios tanto ambientales como sociales y económicos.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, el presente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: De manera respetuosa se exhorta a la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE) y a los 125 municipios del Estado de México para que se establezcan centros de acopio provisionales para que al finalizar la próxima temporada navideña se puedan acopiar árboles de navidad naturales para facilitar su posterior reciclado. Para lo cual se recomienda establecer en las 125 explanadas municipales y en espacios públicos donde sea posible adaptar para la recepción y acopio de árboles de navidad naturales.

SEGUNDO: Se exhorta a la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, a los 125 municipios del Estado de México y a la Secretaría de Desarrollo Económico para coadyuvar en programas de reciclado y aprovechamiento de los árboles de navidad que serán acopiados al final de las fiestas navideñas buscando su revalorización vía el aprovechamiento de la madera como combustibles, en el uso para la elaboración de artesanías, para elaboración de composta o comercialización para elaborar aglomerados de madera.

TERCERO: Se exhorta a la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, a la Secretaría de Desarrollo Económico y a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario realizar programas y campañas de difusión y promoción para el consumo de árboles de navidad producidos en el Estado de México.

CUARTO: Se exhorta a la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México y a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, impulsar el crecimiento de la producción estatal de árboles de navidad vía el apoyo a los productores con plantas de árboles navideños, así como en la capacitación para el manejo y control de una plantación forestal comercial de árboles de navidad y asistencia técnica; en particular buscar impulsar dicha actividad en suelos con vocación forestal perturbados o con algún grado de deterioro.

A T E N T A M E N T E

Dip. José Alberto Couttolenc Buentello
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México

Presentado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 29 días del mes de noviembre de 2018.

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO: De manera respetuosa se exhorta a la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE) y a los 125 municipios del Estado de México, para que se establezcan centros de acopio provisionales para que al finalizar la próxima temporada navideña, se puedan acopiar árboles de navidad naturales para facilitar su posterior reciclado. Para lo cual, se recomienda establecer en las 125 explanadas municipales y en espacios públicos donde sea posible adaptar, para la recepción y acopio de árboles de navidad naturales.

SEGUNDO: Se exhorta a la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, a los 125 municipios del Estado de México y a la Secretaría de Desarrollo Económico, para coadyuvar en programas de reciclado y aprovechamiento de los árboles de navidad que serán acopiados al final de las fiestas navideñas, buscando su revalorización vía el aprovechamiento de la madera como combustibles, en el uso para la elaboración de artesanías, para elaboración de composta o comercialización para elaborar aglomerados de madera.

TERCERO: Se exhorta a la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, a la Secretaría de Desarrollo Económico y a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, realizar programas y campañas de difusión y promoción para el consumo de árboles de navidad producidos en el Estado de México.

CUARTO: Se exhorta a la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México y a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, impulsar el crecimiento de la producción estatal de árboles de navidad vía el apoyo a los productores con plantas de árboles navideños, así como en la capacitación para el manejo y control de una plantación forestal comercial de árboles de navidad y asistencia técnica; en particular, buscar impulsar dicha actividad en suelos con vocación forestal perturbados o con algún grado de deterioro.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

SECRETARIOS

DIP. MONTSERRAT RUÍZ PAEZ

DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS **DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA**

Toluca de Lerdo, Estado de México, 29 de noviembre de 2018

C. PRESIDENTA DE LA H. "LX" LEGISLATURA

DEL ESTADO DE MEXICO PRESENTE

P R E S E N T E

Diputada Presentante **Ingrid Krasopani Schemelensky Castro,** en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario de Partido Acción Nacional de esta LX Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a consideración de esta H. Legislatura, la proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta al Gobernador del Estado de México y a la Titular del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar; a efecto de que se implementen las estrategias necesarias para que se asegure atención, prevención y erradicación de la violencia de género, contemplando para el ejercicio fiscal 2019, el presupuesto necesario para la creación de Unidades de Atención para Mujeres, sus Hijas e Hijos en situación de Violencia, y Centros de Atención y Reeducación, con una cobertura total en los municipios declarados con Alerta de Violencia de Género en el Estado de México, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Alerta por Violencia de Género es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

La alerta de violencia de género contra las mujeres, es un instrumento contemplado en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Desde su aparición en 2007 y hasta mayo del 2014, se solicitó la declaratoria de Alerta de Violencia de Género, en diez ocasiones para seis entidades federativas, pero en ninguno de los casos las solicitudes resultaron procedentes.

La primera declaratoria de Alerta de Violencia de Género sucedió hasta el 31 de julio del 2015, cuando la Secretaría de Gobernación la declaró procedente para once municipios del Estado de México siendo estos: Chalco, Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultitlán y Valle de Chalco Solidaridad y otras dos Alertas por Violencia de Género en municipios de los Estados de Morelos y Jalisco.

Dada la existencia de las tres alertas ya emitidas y las posibilidades de que se determinen procedentes varias más, se considera necesario explorar qué implicaciones tiene para las autoridades gubernamentales y el tipo de acciones públicas que se deben implementar para atender la situación que las motiva. Por ello, es pertinente reflexionar qué clase de acciones se deben implementar una vez que se ha emitido una alerta y cuáles con los lineamientos mínimos que deben considerar todos los involucrados en el proceso de solicitud, elaboración, declaratoria, control y seguimiento de una Alerta de Violencia de Género.

De acuerdo con la fracción III del artículo 24 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y el artículo 32 de su Reglamento, los organismos de derechos humanos a nivel nacional o de las entidades federativas, así como los organismos de la sociedad civil y/o los organismos internacionales pueden solicitar la declaratoria de la Alerta de Violencia de Género.

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, regula la violencia feminicida y la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, en su cuerpo normativo ordena que cuando se presenten casos de violencia feminicida, los Gobiernos Estatal y Municipales dispondrán de las medidas para garantizar la seguridad de las mujeres y las niñas, el cese de la violencia en su contra y eliminar las situaciones de desigualdad en que se encuentren, para lo cual se deberá:

- Establecer un grupo interinstitucional y multidisciplinario con perspectiva de género que dé el seguimiento respectivo;

- Implementar las acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida, así como ampliar facultades de la Fiscalía Especial de homicidios dolosos contra mujeres y delitos relacionados con la violencia familiar y sexual;
- Elaborar reportes especiales sobre la zona y el comportamiento de los indicadores de la violencia contra las mujeres;
- Asignar los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de alerta de violencia de género contra las mujeres; y
- Hacer del conocimiento público el motivo de las acciones y medidas implementadas y la zona territorial que abarcan.

Las medidas antes descritas podrán ser solicitadas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México o por la sociedad Civil; por su parte los municipios podrán solicitar a la Secretaría General de Gobierno, la emisión de la declaratoria de alerta de violencia de género, a fin de que se adopten las medidas y acciones preventivas de seguridad y justicia que procedan, haciendo del conocimiento público el motivo de la alerta de violencia de género y la zona territorial que abarcan las medidas a ejecutar.

El Gobierno del Estado de México para combatir la Violencia Feminicida, debe implementa las siguientes acciones:

- El derecho a la justicia pronta, expedita e imparcial que consiste en investigar las violaciones a los derechos de las mujeres y sancionar a las personas responsables;
- La rehabilitación que es la prestación de servicios jurídicos, médicos y psicológicos especializados y gratuitos para la recuperación de las víctimas;
- La satisfacción que son las medidas que buscan una reparación orientada a resarcir los daños físicos y psicológicos de las víctimas de violencia.

Los Gobiernos del Estado de México y de los municipios, tienen la obligación de llevar a cabo todas las acciones necesarias para prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Las dependencias encargadas de la seguridad ciudadana y la procuración de justicia, deben elaborar protocolos de actuación relacionados con la intervención inmediata por parte de las autoridades en actos de violencia contra las mujeres, así como aplicar los ya existentes, además de brindar capacitación al personal de las instituciones obligadas a implementarlo.

Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, implemento el Programa de Atención, Prevención de la Violencia de Género, que está destinado a atender el grave problema que representa la violencia de género en sus tipos y modalidades. Ejercita acciones de atención, prevención y erradicación de la violencia de género, a través de un modelo integral de apoyo para las mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia, como parte de la obligación del Gobierno del Estado de México y sus municipios, de garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos.

En cumplimiento a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, el día 27 de enero del año 2011 se realizó la Sesión de Integración del “Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres”.

El Sistema Estatal es un órgano colegiado presidido por la Secretaría General de Gobierno y cuenta con una Secretaría Ejecutiva a cargo del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, que trabaja de manera conjunta para generar acciones y servicios para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y promover la igualdad, el empoderamiento de las mujeres y la eliminación de la discriminación.

La violencia de género se ha convertido en problema cultural en las nuevas generaciones, que va en aumento y requiere de acciones preventivas y de orientación en las que participan también organismos sociales; así como dependencias de Gobierno; hoy en día alto nivel de violencia hacia la mujer se vive en la sociedad de muchas formas, en México y nuestra entidad; las acciones y políticas públicas no han sido suficientes, para abordar y combatir el problema.

El fenómeno de la violencia de género tiene diversos orígenes, en lo familiar y en la sociedad, desde la violencia psicológica y la social que etiqueta a la mujer para cumplir roles específicos obligatorios, en donde se les impone que el lugar más seguro de la vida es con el hombre.

Las causas de la violencia contra las mujeres se encuentran en la discriminación de género, las normas sociales y los estereotipos de género que la perpetúan. Dados los efectos devastadores que la violencia tiene en las mujeres, los esfuerzos se han concentrado principalmente en las respuestas y servicios para las sobrevivientes. Sin embargo, la mejor manera de contrarrestar la violencia de género es prevenirla tratando sus orígenes y causas estructurales.

La prevención debe comenzar en las primeras etapas de la vida, mediante la educación de los niños y niñas que promueva las relaciones de respeto y la igualdad de género. El trabajo con jóvenes es la mejor opción para lograr un progreso rápido y sostenido en materia de prevención y erradicación de la violencia de género. Aunque las políticas públicas y las intervenciones suelen pasar por alto esta etapa de la vida, se trata de una época crucial durante la cual se forman los valores y normas relativas a la igualdad de género.

La prevención significa conseguir que el hogar y los espacios públicos sean más seguros para las mujeres y niñas, procurar la autonomía económica y la seguridad de las mujeres, y aumentar la participación de las mujeres y su poder de decisión, en el hogar y las relaciones, así como en la vida pública y la política; a través de la promoción de la igualdad de género, el empoderamiento de las mujeres y su disfrute de los derechos humanos.

El Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social cuenta con 30 Unidades de Atención para Mujeres, sus Hijas e Hijos en situación de Violencia, en las que se otorgan servicios por un grupo multidisciplinario que dan atención jurídica, psicológica, atención de Trabajo Social, acompañamiento legal, entre otros; a efecto de atender, prevenir y erradicar la violencia ejercida en su contra; es importante destacar que derivado del diagnostico que el grupo emita, sobre la situación de violencia que se atiende, se puede determinar canalizar a las víctimas de violencia a Centros de Refugio, para su protección integral.

Las Unidades de Atención se ubican en los municipios de **Atlacomulco, Chicoloapan, Huixquilucan, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jilotepec, La Paz, Lerma, Metepec, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nicolas Romero, Otumba, Tejupilco, Tenancingo, Tenango del Valle**, **Texcoco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultitlan, Valle de Bravo, Valle de Chalco Solidaridad, Zinacantepec, Zumpango, Amecameca, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec y Aculco.**

Asimismo en la atención, prevención, y erradicación de la violencia de Género el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar se cuentan con Centros de Atención y Reeducación en los que se atiende victimas y a personas que ejercen violencia de género, a través de una atención multidisciplinaria (psicología, trabajo social y asesorías jurídicas), se brinda al usuario las herramientas necesarias para identificar y detener sus prácticas de violencia; mediante el desarrollo de habilidades psico-emocionales, el ejercicio de una comunicación asertiva, la generación de nuevas ideas y pensamientos con perspectiva de género. Todo lo anterior encaminado a la modificación de conductas, actitudes e introyectos que los han vinculado al ejercicio de la violencia.

En el Estado de México se cuenta con cuatro Centros de Atención y Reeducación, ubicados en los municipios de Toluca, Naucalpan de Juárez Ecatepec y Atizapán de Zaragoza.

Es importante mencionar que de los once municipios declarados con Alerta de Violencia de Género en Chalco, Chimalhuacán, Ixtapaluca, no se cuenta con Unidades de Atención para Mujeres, sus hijas, hijos en situación de Violencia y en el Caso de los Centros de Atención y Reeducación los municipios de Chalco, Chimalhuacan, Cuautitlan Izcalli, Ixtapaluca, Nezahualcóyotl, Tlanepantla de Baz, Tultitlan y Valle de Chalco, no cuentan con estos Centros.

Si se quiere atender de manera frontal el problema de la violencia de género con mayor eficacia, y aun más en los municipios que tienen declarada la Alerta de Violencia de Género; se debe destinar presupuesto a efecto de que se instalen en cada uno de éstos, Centros de Atención y Reeducación y Unidades de Atención para Mujeres, sus Hijas e Hijos en situación de Violencia, a efecto de fortalecer la atención, prevención y erradicación de la violencia de género.

Aunado a lo anterior es de destacar que en la entidad solo hay 5 Centros de refugio para víctimas de maltrato, mismo que por razones de seguridad y normatividad, no se puede revelar su ubicación; el número de estos Centros para todo el Estado de México es insuficiente.

De acuerdo con datos de la Encuesta Nacional sobre Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016 coordinada por el INEGI, se ha demostrado que la prevalencia en la violencia contra las mujeres es liderada por la Ciudad de México y el Estado de México en un 79.8 y 75.3 por ciento respectivamente de una media nacional del 66.1 por ciento.

Los acontecimientos de violencia contra la mujer son de dominio público, cuantas veces nos sorprendemos por noticias de mujeres violentadas, desaparecidas o victimas de feminicidio, incluso cada vez más cerca de nuestro entorno; ya no son hechos aislados, las políticas y acciones en la materia son insuficientes, subsiste la necesidad de que éstas sean fortalecidas para lograr su eficiencia y eficacia, encaminadas a atender, prevenir y erradicar la violencia de género.

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA”

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO

PRESENTANTE

DECRETO No. _____

LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La H. “LX” Legislatura del Estado de México, exhorta respetuosamente al C. Gobernador del Estado de México y a la Titular del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social; a efecto de que se implementen las estrategias necesarias que fortalezcan y aseguren atención, prevención y erradicación de la violencia de género, en todos los municipios declarados con alerta de violencia de género en la Entidad y se informe a la Legislatura de las acciones tomadas.

SEGUNDO.- Se exhorta respetuosamente al C. Gobernador del Estado de México y a la Titular del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, para que se considere dentro del ejercicio fiscal 2019, el presupuesto necesario para la creación de Unidades de Atención para Mujeres, sus Hijas e Hijos en situación de Violencia, y Centros de Atención y Reeducación, con una cobertura total en los municipios declarados con Alerta de Violencia de Género en el Estado de México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO.- La H. "LX" Legislatura del Estado de México, exhorta respetuosamente al C. Gobernador del Estado de México y a la Titular del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social; a efecto de que se implementen las estrategias necesarias que fortalezcan y aseguren atención, prevención y erradicación de la violencia de género, en todos los municipios declarados con alerta de violencia de género en la Entidad y se informe a la Legislatura de las acciones tomadas.

SEGUNDO.- Se exhorta respetuosamente al C. Gobernador del Estado de México y a la Titular del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, para que se considere dentro del ejercicio fiscal 2019, el presupuesto necesario para la creación de Unidades de Atención para Mujeres, sus Hijas e Hijos en situación de Violencia, y Centros de Atención y Reeducación, con una cobertura total en los municipios declarados con Alerta de Violencia de Género en el Estado de México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

SECRETARIOS

DIP. MONTSERRAT RUÍZ PAEZ

DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS **DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA**

Toluca de Lerdo, México, 3 de diciembre de 2018.

C. DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Julio Alfonso Hernández Ramírez, Diputado integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LX Legislatura del Congreso Local, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 y 61 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción IV y 83, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esta H. Asamblea una propuesta de punto de Acuerdo mediante el cual se **EXHORTA respetuosamente al Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y al Presidente Municipal de La Paz, para que informen en el ámbitos de sus atribuciones, sobre su intervención en los hechos violentos acontecidos el día 22 de noviembre de 2018, en donde una menor de edad, estudiante de la Escuela Primaria "Leyes de Reforma", fue atropellada y privada de la vida, además fueron incendiadas dos patrullas y dos motocicletas de seguridad pública; asimismo, para que la autoridad municipal realice las acciones necesarias a fin de brindar seguridad en las escuelas a la hora de entrada y salida de las y los alumnos,** a efecto de que si se considera procedente, por **OBVIA Y URGENTE** resolución se apruebe en sus términos, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La tarde del jueves 22 de noviembre del presente año, en el Municipio de la Paz, Estado de México, siendo alrededor de las 12:40 pm, una camioneta de tres y media toneladas que era conducida presuntamente por un menor de edad y dos acompañantes más, atropelló a una estudiante de primaria de la escuela "Leyes de Reforma" de aproximadamente 9 años de edad, quien lamentablemente por este hecho perdió la vida.

Aunado a lo anterior, el conductor de la camioneta que provocó este tan terrible suceso, se dio a la fuga, y el cuerpo de la menor quedó tendido aproximadamente tres horas, hasta que el Ministerio Público acudió al lugar de los hechos a realizar la diligencia de levantamiento de cadáver.

La camioneta después de atropellar a la menor, pretendía darse a la fuga lo que ocasionó que vecinos y mototaxistas que se encontraban en el lugar, fueran en su persecución, logrando darle alcance en la Avenida Andrés Molina, intentando lincharlos.

Para esos momentos, ya se encontraban los Policías Municipales interviniendo y asegurando a dos personas del sexo masculino, quienes se habían refugiado dentro de un local de expendio de cerveza, oponiendo resistencia, hasta que fueron sometidos y para evitar que fueran linchados, los elementos de la policía municipal se enfrentaron con las y los pobladores, lanzándoles gas lacrimógeno para dispersarlos.

Sintiéndose agredidos, las y los vecinos comenzaron a confrontarse con los oficiales, dejando como saldo dos patrullas y dos motocicletas propiedad del Municipio incendiadas, hasta que finalmente, pudieron llevarse a los presuntos homicidas dejándolo a disposición de la autoridad competente.

Es importante señalar que cuando ocurrió este hecho, a la hora de la salida de la escuela, no se encontraba ninguna patrulla, ni algún miembro de la policía municipal en el lugar, no obstante que el Municipio debiera contar con un programa de vialidad a la hora de entrada y salida de las y los niños a las escuelas, más aun cuando la escuela referida se encuentra en una vialidad que por sus dimensiones es muy transitada.

Todo esto pone nuevamente en evidencia la inseguridad, el hartazgo y la poca credibilidad que tienen las y los vecinos del Municipio de La Paz en los cuerpos de seguridad pública municipal y en las autoridades de procuración de justicia. Buscar justicia por propia mano de parte de la ciudadanía, es el resultado de un vacío de nuestras autoridades, que no han podido acabar con la inseguridad y el alto índice delictivo que azota a todo el municipio, y que, muy por el contrario, ha ido aumentando en los últimos años de la actual administración.

Las y los ciudadanos del municipio de La Paz, como del resto de nuestro Estado se encuentran ávidos de justicia, estos hechos que se han venido presentando a lo largo del territorio no es casualidad, es el reflejo del cansancio y hartazgo que produce la inseguridad que padecemos en el día a día.

La principal tarea del Estado es la de garantizar seguridad a la ciudadanía. Las autoridades tienen la obligación de preservar el estado de derecho y para ello deben contar con una infraestructura y profesionalización de sus cuerpos policiacos, la autoridad municipal tiene el deber principal de procurar la paz, tranquilidad y seguridad a las y los habitantes.

Por lo que, el Presidente Municipal de La Paz debe llevar a cabo las acciones necesarias a fin de brindar seguridad en las escuelas a la hora de entrada y salida del alumnado.

De la misma forma es obligación de las fiscalías de procuración de justicia, coordinar la investigación y persecución de los delitos del fuero común cometidos dentro del territorio estatal, a efecto de aplicar la ley vigente, según corresponda.

Así, el Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en el ámbito de sus atribuciones, debe girar sus instrucciones a la Lic. María Esther Nolasco Núñez, Fiscal Regional de Nezahualcóyotl, a fin de que integre debidamente la carpeta de investigación, con la finalidad de que el órgano judicial competente tenga los elementos suficientes para determinar la probable responsabilidad de los inculpados y la muerte de la menor no quede impune.

La Paz se ha convertido en uno de los municipios más inseguros de la zona oriente de nuestro Estado, han aumentado los índices delictivos, aunado a la falta de profesionalización de los cuerpos de seguridad pública y corrupción que existe dentro de la citada corporación, información que ha sido documentada y hecha pública en los diversos medios masivos de comunicación.

Es derivado de lo ya planteado que hago uso de esta tribuna para alzar la voz por aquellos que no tienen el privilegio de ser escuchados, es nuestro deber como legisladores procurar el bienestar de la ciudadanía que representamos, y de cada autoridad asumir su responsabilidad en el ámbito de su competencia, se tiene que hacer lo necesario para prevenir y evitar que sigan dándose tan lamentables sucesos. Debemos dar a la población la certeza de que se está trabajando para el bien común y además de que se están generando acciones encaminadas a lograrlo.

No podemos acostumbrarnos a vivir en una anarquía, entendida está, como la ausencia de la estructura gubernamental y tampoco a que las y los ciudadanos se vean en la necesidad de aplicar la Ley del Talión, no podemos permitir que las personas se hagan justicia por su propia mano y mucho menos que por la falta de confianza y credibilidad en los sistemas de justicia y en las autoridades en todos sus ámbitos sucedan cosas como lo acontecido en el municipio de la Paz.

Por lo antes expuesto, pongo a consideración de esta H. Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se **EXHORTA** respetuosamente al Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y al Presidente Municipal de La Paz, para que informen en el ámbitos de sus atribuciones, sobre su intervención en los hechos violentos acontecidos el día 22 de noviembre de 2018, en donde una menor de edad, estudiante de la Escuela Primaria “Leyes de Reforma”, fue atropellada y privada de la vida, además fueron incendiadas dos patrullas y dos motocicletas de seguridad pública; asimismo, para que la autoridad municipal realice las acciones necesarias a fin de brindar seguridad en las escuelas a la hora de entrada y salida de las y los alumnos.

ATENTAMENTE

DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente al Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y al Presidente Municipal de La Paz, para que informen en el ámbitos de sus atribuciones, sobre su intervención en los hechos violentos acontecidos el día 22 de noviembre de 2018, en donde una menor de edad, estudiante de la Escuela Primaria "Leyes de Reforma", fue atropellada y privada de la vida, además fueron incendiadas dos patrullas y dos motocicletas de seguridad pública; asimismo, para que la autoridad municipal realice las acciones necesarias a fin de brindar seguridad en las escuelas a la hora de entrada y salida de las y los alumnos.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

SECRETARIOS

DIP. MONTSERRAT RUÍZ PAEZ

DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS

DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA

Toluca de Lerdo, México,
a 5 de diciembre de 2018.

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA H. "LX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MEXICO
P R E S E N T E .

El Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, se dirigió a la Junta de Coordinación Política para informar que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM) como organismo público autónomo está integrado entre otros elementos por un Consejo Consultivo, que funge como órgano colegiado de opinión, integrado por 5 Consejeros Ciudadanos propuestos por la Sociedad Civil, Organizaciones Civiles, Instituciones u Organismos Públicos y Privados, de los cuales, de acuerdo con la normatividad, 2 serán mujeres y 1 de extracción indígena.

Los Consejeros deben ser electos por el Pleno de la Legislatura del Estado, con la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes, una vez electos permanecerán en el cargo tres años con posibilidad de un segundo período más, y expone lo siguiente:

1.- Una de las integrantes del Consejo, la **Maestra Miroslava Carrillo Martínez**, culminó su primer período en octubre del presente año. Sin embargo, en el pasado proceso electoral resultó electa como diputada federal por el Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA) y a cuyo cargo tomó protesta en el mes de septiembre de 2018. Cabe destacar que la Ley de la Comisión de Derechos Humanos en su artículo 45 establece la incompatibilidad de cargos y responsabilidades, por lo que la Maestra Carrillo Martínez dejó su lugar dentro del consejo Consultivo de la CODHEM.

2.- De igual forma, el **Ingeniero Marco Antonio Macín Leyva** concluyó su segundo período el 15 de octubre de 2018, por lo que, en términos de lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, no puede volver a ser reelegido.

3.- Asimismo, la **Lic. Carolina Santos Segundo**, quien es de extracción indígena de acuerdo al artículo 39, fracción III de la Ley de la CODHEM; concluyó su primer período el 14 de octubre de 2018. Y que conforme a lo dispuesto por el artículo 43 de la norma antes mencionada puede volver a ser reelecta por una sola ocasión y por igual período.

Concluyendo que, existen tres vacantes en el Consejo Consultivo.

En consecuencia, con el propósito de permitir la debida integración de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y el cabal ejercicio de sus funciones, en beneficio de los derechos humanos, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, formular el presente Proyecto de Acuerdo para encomendar a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos sustanciar el procedimiento que permita elegir Consejeros (as) Ciudadanos (as) del Consejo Consultivo de ese órgano protector de los derechos humanos.

Para ello, sugerimos, con base en la ley de la materia y en las prácticas y usos parlamentarios, consulte a 10 organizaciones no gubernamentales y a 10 instituciones académicas para que realicen propuestas que serán analizadas por la propia Comisión Legislativa, y en su oportunidad, se someta a la Legislatura la terna correspondiente para ocupar el cargo.

De conformidad con el Proyecto de Acuerdo planteado, y con fundamento en lo previsto en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos solicitar la dispensa de su trámite de dictamen para que la Legislatura proceda, de inmediato a su análisis y resolución.

Adjuntamos el Proyecto de Acuerdo, para los efectos correspondientes.

Sin otro particular, reiteramos a usted nuestra más alta consideración.

A T E N T A M E N T E
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA "LX"
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESIDENTE

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

VICEPRESIDENTE	**VICEPRESIDENTE**
DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA.	**DIP. ARMANDO BAUTISTA GÓMEZ.**
SECRETARIO	**VOCAL**
DIP. ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA.	**DIP. CARLOS LOMAN DELGADO.**
VOCAL	**VOCAL**
DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.	**DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO.**

LA HONORABLE "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EMITE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO.- La "LX" Legislatura encomienda a la Junta de Coordinación Política y a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, sustanciar el procedimiento establecido en la Ley de Derechos Humanos del Estado de México, para elegir dos Consejeros (as) Ciudadanos (as), y elegir o reelegir una Consejero/a Ciudadano/a de extracción indígena del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, consultando a la Sociedad Civil, Organismos Públicos y Privados que tengan por objeto la protección y defensa de los derechos humanos.

SEGUNDO.- La Comisión Legislativa de Derechos Humanos emitirá la convocatoria con el procedimiento de consulta, el 10 de diciembre de 2018.

TERCERO.- El procedimiento de consulta será publicado, el 11 de diciembre de 2018 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y por lo menos en dos Diarios de circulación Estatal

CUARTO.- Las propuestas formuladas por la Sociedad Civil y los Organismos Públicos y Privados deberán hacerse llegar, el 14 de diciembre de 2018, de 9:00 a 18:00 horas, a las Oficinas de la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política en el recinto del Poder Legislativo, ubicado en la Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro, Toluca de Lerdo, México.

QUINTO.- La Comisión Legislativa de Derechos Humanos, el 17 de diciembre de 2018, entrevistará a los aspirantes propuestos y emitirá un informe sobre las entrevistas realizadas dirigido a la Junta de Coordinación Política.

SEXTO.- El informe se someterá a la Junta de Coordinación Política, el 17 de diciembre de 2018, para que ésta emita el Acuerdo correspondiente y lo remita a la Legislatura.

SÉPTIMO.- La Legislatura, en sesión pública, resolverá lo procedente, y tomará protesta a quienes resulten electos.

T R A N S I T O R I O

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día siguiente en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

LA HONORABLE "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EMITE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO.- La "LX" Legislatura encomienda a la Junta de Coordinación Política y a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, sustanciar el procedimiento establecido en la Ley de Derechos Humanos del Estado de México, para elegir dos Consejeros (as) Ciudadanos (as), y elegir o reelegir Consejero/a Ciudadano/a de extracción indígena del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, consultando a la Sociedad Civil, Organismos Públicos y Privados que tengan por objeto la protección y defensa de los derechos humanos.

SEGUNDO.- La Comisión Legislativa de Derechos Humanos emitirá la convocatoria con el procedimiento de consulta, el 10 de diciembre de 2018.

TERCERO.- El procedimiento de consulta será publicado, el 11 de diciembre de 2018 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y por lo menos en dos Diarios de circulación Estatal.

CUARTO.- Las propuestas formuladas por la Sociedad Civil y los Organismos Públicos y Privados deberán hacerse llegar, el 14 de diciembre de 2018, de 9:00 a 18:00 horas, a las Oficinas de la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política en el recinto del Poder Legislativo, ubicado en la Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro, Toluca de Lerdo, México.

QUINTO.- La Comisión Legislativa de Derechos Humanos, el 17 de diciembre de 2018, entrevistará a los aspirantes propuestos y emitirá un informe sobre las entrevistas realizadas dirigido a la Junta de Coordinación Política.

SEXTO.- El informe se someterá a la Junta de Coordinación Política, el 17 de diciembre de 2018, para que ésta emita el Acuerdo correspondiente y lo remita a la Legislatura.

SÉPTIMO.- La Legislatura, en sesión pública, resolverá lo procedente, y tomará protesta a quienes resulten electos.

T R A N S I T O R I O

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

SECRETARIOS

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

Toluca de Lerdo, México; a 23 de noviembre de 2018.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. "LX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTES

Con fundamento en los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter ante esa Soberanía por el digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto por el que se aprueba el convenio amistoso para la precisión y reconocimiento de límites territoriales, suscrito por los Ayuntamientos de Amanalco y Temascaltepec, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, párrafo primero, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en el artículo 112 y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su artículo 1, párrafo segundo, respectivamente, establecen que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, que las facultades que la Constitución de la República y la del Estado otorgan al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado, que los municipios se encuentran investidos de personalidad jurídica propia y que están integrados por una población establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 61, fracción XXV, establece que es facultad de la Legislatura del Estado, fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan.

La Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México tiene por objeto regular los requisitos y el procedimiento para la creación o supresión de municipios, la fijación de límites municipales y la resolución de las diferencias que se originen en

Oficina del Gobernador
Lerdo poniente núm. 300, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel: (01 722) 276 00 06

esta materia, y establecer las atribuciones y organización de la Comisión de Límites Estatal.

El artículo 29 de la Ley Reglamentaria en comento, establece que los municipios del Estado con el apoyo técnico de la Comisión Estatal podrán arreglar entre sí, por convenios amistosos, sus respectivos límites, sometiéndolos a la Legislatura para su aprobación.

El artículo 38 Ter fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México establece que la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos es la dependencia encargada de coordinar las acciones relativas a la demarcación y conservación de límites territoriales en el Estado.

Los Municipios de Amanalco y Temascaltepec forman parte del Estado Libre y Soberano de México, y como entidades jurídicas se constituyen como personas jurídicas colectivas con capacidad para ejercer derechos y obligaciones, por lo que voluntariamente decidieron resolver, mediante convenio amistoso, sus diferencias limítrofes de manera definitiva en la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, prevaleciendo los principios de sencillez, celeridad, colaboración, publicidad, gratuidad y buena fe.

Debido al acelerado crecimiento poblacional, los efectos causados en las mojoneras, marcas o señalamientos por la acción del tiempo o por acciones voluntarias e involuntarias de las personas que las han destruido o aquellas que por efectos de la naturaleza han modificado los cauces de un río, de un lindero o de un camino, transformando la superficie del territorio, causando fricciones y desavenencias sociopolíticas, resulta pertinente contar con el instrumento jurídico que sustente la precisión de los límites intermunicipales.

La Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México efectuó reuniones de trabajo, recorridos de campo y solicitó apoyo de las Comisiones Municipales y del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, recabando los informes y demás elementos necesarios para elaborar el plano topográfico y el proyecto de convenio amistoso, en los cuales se describe la línea limítrofe entre ambos municipios, documentos que fueron puestos a consideración de los Presidentes Municipales de los ayuntamientos de los municipios de Amanalco y Temascaltepec, el 13 de febrero de 2016.

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30 fracción III de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Oficina del Gobernador
Lerdo poniente núm. 300, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel. (01 722) 276 00 06

México, en fecha 30 de marzo de 2016 se otorgó garantía de audiencia a los municipios de Amanalco, Temascaltepec y Valle de Bravo, el 28 de septiembre de 2018 se otorgó garantía de audiencia a los municipios de Amanalco, Temascaltepec y Zinacantepec, firmando de conformidad la minuta correspondiente, dando así por desahogada su garantía de audiencia.

El Ayuntamiento de Temascaltepec en la Décima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 de mayo del 2016, en el punto número cinco del Orden del Día, inciso D), emitió el siguiente:

Acuerdo: "Los miembros del Honorable Ayuntamiento aprueban por unanimidad de votos el plano topográfico y la firma del convenio amistoso en todas y cada una de sus partes para la precisión y reconocimiento de límites territoriales entre el municipio de Temascaltepec y Amanalco de Becerra."

El Ayuntamiento de Amanalco en la Sexagésima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 10 de octubre de 2018, en el punto número IV del Orden del Día, se llegó al siguiente:

Acuerdo: "El H. Cabildo del Ayuntamiento de Amanalco aprueba por mayoría de votos el plano topográfico y el convenio amistoso para la precisión y reconocimiento de sus límites territoriales con el municipio de Temascaltepec, y autoriza al Presidente Municipal, Síndica Municipal y Secretario del Ayuntamiento para firmar los documentos citados en el presente acuerdo con las autoridades del municipio de Temascaltepec, lo anterior con fundamento en el artículo 32 fracción VI de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México."

Con base en la aprobación del convenio amistoso referido y la autorización de los respectivos Cabildos, el 08 de noviembre de 2018 los Presidentes Municipales, Síndicos y Secretarios de los Ayuntamientos de los municipios de Amanalco y Temascaltepec, México, respectivamente, suscribieron el convenio amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, mediante los cuales reconocen, ratifican y están de acuerdo con la línea limítrofe entre ambos municipios establecida en el plano topográfico que forma parte del mismo convenio amistoso que a continuación se refiere:

Los municipios de Amanalco y Temascaltepec, reconocen, ratifican y están de acuerdo en que la línea limítrofe entre ambos municipios es la establecida en el plano topográfico firmado por las partes y que comprende los límites que a continuación se describen:

Oficina del Gobernador
Lerdo poniente núm. 300, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel: (01 722) 276 00 06

La línea limítrofe municipal inicia en la mojonera que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 1, y es el punto trino que divide los territorios de los municipios de Amanalco, Temascaltepec y Valle de Bravo; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo N-E por un camino de herradura, y a una distancia aproximada de 172.04 metros se intercepta con otra mojonera que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 2; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo N-E por el mismo camino de herradura, y a una distancia aproximada de 207.24 metros se intercepta con otra mojonera que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 3; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo N-E por una brecha, y a una distancia aproximada de 410.76 metros se intercepta con otra mojonera que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 4; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo S-E siguiendo la brecha, y a una distancia aproximada de 588.50 metros se intercepta con otro mojonera que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 5; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo N-E siguiendo la misma brecha, y a una distancia aproximada de 549.18 metros se intercepta con otra mojonera que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 6; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo N-E siguiendo la brecha, y a una distancia aproximada de 1,082.59 metros se intercepta con otra mojonera que en el plano topográfico marcada con el vértice número 7; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo N-E por una zanja, y a una distancia aproximada 621.19 metros se intercepta con otra mojonera que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 8; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo N-E por una cerca de alambre de púa, y a una distancia aproximada de 704.26 metros se intercepta con otra mojonera que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 9; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo N-E siguiendo la misma cerca de alambre, y a una distancia aproximada 129.81 metros se intercepta con otra mojonera, construida por el INEGI, que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 10; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo N-E siguiendo la misma cerca de alambre y a una distancia aproximada de 255.71 metros se intercepta con otra mojonera que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 11; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo N-E siguiendo la misma cerca de alambre, y a una distancia aproximada de 1,797.97 metros se intercepta con otra mojonera que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 12; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo N-E siguiendo la misma cerca de alambre, y a una distancia aproximada de 200.63 metros se intercepta con otra mojonera que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 13; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo N-E por la misma cerca de alambre, y a una distancia aproxima de 1,034.74 metros se intercepta con otra mojonera que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 14; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo N-E por la misma cerca de alambre, y a una distancia

Oficina del Gobernador
Lerdo poniente núm. 300, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel: (01 722) 276 00 06

aproximada de 437.52 metros se intercepta con otra mojonera que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 15; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo N-E por la misma cerca de alambre, y a una distancia aproximada de 1,267.73 metros se intercepta con otra mojonera que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 16; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo N-E por una zanja, y a una distancia aproximada de 1,566.54 metros se intercepta con otra mojonera que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 17, y es el punto trino que divide los territorios de los municipios de Amanalco, Zinacantepec y Temascaltepec.

Siguiendo el sentido de la numeración de los vértices marcados en el plano topográfico, a la derecha se encuentran ubicadas las siguientes comunidades: ejidos de San Mateo Almomoloa y San Francisco Oxtotilpan, pertenecientes a la jurisdicción territorial del municipio de Temascaltepec.

A la izquierda se encuentran ubicadas las siguientes comunidades: ejidos de San Miguel Tenextepec, Corral de Piedra, Los Saucos y San Bartolo, pertenecientes a la jurisdicción territorial del municipio de Amanalco.

La línea de límites antes descrita tiene una longitud aproximada de 11,026.41 metros.

Los lados que definen los límites intermunicipales de Amanalco y Temascaltepec están contenidos en los rumbos, distancias y coordenadas registrados en el cuadro de construcción del plano topográfico.

Los Municipios de Amanalco y Temascaltepec, México, a través de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, convinieron en solicitar al Ejecutivo a mi cargo, ser el conducto para someter a la aprobación de esa Honorable Soberanía, el convenio amistoso suscrito entre ambos Ayuntamientos, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 29, 30 y 39 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En mérito de los razonamientos planteados, someto a la consideración de esa Legislatura la siguiente iniciativa con proyecto Decreto por el que se aprueba el convenio amistoso para la precisión y reconocimiento de límites territoriales, suscrito por los municipios de Amanalco y Temascaltepec, Estado de México.

Oficina del Gobernador
Lerdo poniente núm. 300, puerta 215, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel: (01 722) 276 00 06

DECRETO NÚMERO
LA H. "LX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo establecido por el artículo 61, fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se aprueba el convenio amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, celebrado por los Ayuntamientos de Amanalco y Temascaltepec, Estado de México el 08 de noviembre de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Ayuntamientos de Amanalco y Temascaltepec, Estado de México, respectivamente, están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe, en un 50% cada uno, en los puntos estratégicos que señalen, por conducto de los representantes que designen para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO. Los Ayuntamientos de Amanalco y Temascaltepec, convienen en respetar las restricciones sobre el uso del suelo a lo largo de la franja limítrofe que une los territorios de los Municipios respectivos, teniendo un derecho de vía de cuatro metros por cada lado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Decreto al Instituto Nacional Electoral, así como al Instituto Electoral del Estado de México, para los efectos legales conducentes.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil dieciocho.

Oficina del Gobernador
Lerdo poniente núm. 300, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel: (01 722) 276 00 06

Reitero a ustedes, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil dieciocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

ALFREDO DEL MAZO MAZA

*REA

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

Toluca de Lerdo, México; a 27 de noviembre de 2018.

C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. "LX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE:

Con fundamento en los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Toluca, México, a desincorporar y donar un inmueble de propiedad municipal a favor del Instituto de Salud del Estado de México, en el que se encuentra establecida la Unidad Médica denominada "Centro de Salud San Buenaventura", de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4°, párrafo cuarto, consagra el derecho humano a la protección a la salud que toda persona tiene.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, dentro del rubro Diagnóstico: Salud y Bienestar Incluyente, refiere que el acceso a servicios de salud, medicamentos y vacunas, permite construir familias fuertes, ya que facilita su desarrollo pleno y protege a sus integrantes así como el ingreso familiar ante eventualidades de la salud. De igual forma, señala que una comunidad sana y protegida puede ser más productiva, tanto en la economía familiar, como en el desarrollo de sus comunidades y su entorno.

En este sentido, las demandas de la población del municipio de Toluca, México, exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX

federal, estatal y municipal, para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el desarrollo integral, tanto del municipio de Toluca, México, como de los municipios aledaños con el fin de mejorar su calidad de vida.

El H. Ayuntamiento de Toluca, México y el organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, siendo la Institución que se encarga de proveer la prestación de los servicios de salud en la Entidad, hacen patente esta coordinación con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio de Toluca, México.

En este sentido, el Jefe del Departamento de Bienes Inmuebles del Instituto de Salud del Estado de México, por oficio 217B32301/64/2016, solicitó al H. Ayuntamiento de Toluca, México, la donación del inmueble en el que se encuentra establecida la Unidad Médica denominada "Centro de Salud San Buenaventura".

El municipio de Toluca, México, es propietario del inmueble ubicado en la calle Ignacio López Rayón, sin número, en la Delegación San Buenaventura, municipio de Toluca, México, con una superficie de 1,179.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 22.50 metros con Calle Rayón.

AL SUR: 22.50 metros con propiedad privada.

AL ORIENTE: 52.40 metros con propiedad privada, y

AL PONIENTE: 52.40 metros con propiedad privada.

Lo que se acredita con la inmatriculación administrativa número 7361/88 del 25 de octubre de 1988, inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el asiento 330-7361 a fojas 84, volumen 273, Libro Primero, Sección Primera de fecha 17 de noviembre de 1988, con folio real electrónico 264395.

La Unidad Médica denominada "Centro de Salud San Buenaventura", otorga servicios de Medicina General (consulta externa), Psicología, Nutrición,

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX

Estomatología, Programa Piloto de Interculturalidad y cuenta con una población usuaria de 25,054 derecho habientes.

El Ayuntamiento de Toluca, México, en sesiones de Cabildo de 27 de julio de 2016 y 17 de octubre de 2018, acordó la desafectación y aprobó solicitar a la H. Legislatura del Estado la autorización para la desincorporación y posterior donación del predio de referencia, a favor del Instituto de Salud del Estado de México, el que se encuentra establecida la Unidad Médica denominada "Centro de Salud San Buenaventura".

Es importante señalar que de acuerdo al oficio 401.B(10)77.2016/3360, signado por el Delegado del Centro INAH Estado de México, el inmueble objeto de la donación, carece de valor histórico, no es colindante a algún monumento histórico, ni se encuentra en zona de monumentos.

En este orden de ideas, el H. Ayuntamiento de Toluca, México, a través del Presidente Municipal Constitucional, se dirigió al Ejecutivo del Estado de México a mi cargo para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Toluca, México, a desincorporar y donar un inmueble de propiedad municipal a favor del Instituto de Salud del Estado de México, en el que se encuentra establecida la Unidad Médica denominada "Centro de Salud San Buenaventura".

OFICINA DEL GOBERNADOR

Lerdo poniente núm. 300, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 2 76 00 06.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES

DECRETO NÚMERO
LA H. "LX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del municipio de Toluca, México, del inmueble ubicado en la calle Ignacio López Rayón, sin número, en la Delegación San Buenaventura, municipio de Toluca, México, en el que se encuentra establecida la Unidad Médica denominada "Centro de Salud San Buenaventura".

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Toluca, México, a donar el inmueble descrito en el artículo anterior, a favor del Instituto de Salud del Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. El inmueble objeto de la donación tiene una superficie de 1,179.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 22.50 metros con Calle Rayón.

AL SUR: 22.50 metros con propiedad privada.

AL ORIENTE: 52.40 metros con propiedad privada, y

AL PONIENTE: 52.40 metros con propiedad privada.

ARTÍCULO CUARTO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Municipio de Toluca, México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, MÉXICO, A DESINCORPORAR Y DONAR UN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL QUE SE ENCUENTRA ESTABLECIDA LA UNIDAD MÉDICA DENOMINADA "CENTRO DE SALUD SAN BUENAVENTURA".

En el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil dieciocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA

*REA

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

Toluca de Lerdo, México; a 13 de noviembre de 2018.

C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. "LX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de San Antonio La Isla, México, a desincorporar y donar un inmueble de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado de México, para asignarse a la Secretaría de Educación, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en estricta concordancia con lo dispuesto por el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reitera el derecho de todo individuo a recibir educación, para lo cual el Estado de México y los municipios impartirán educación preescolar, primaria, secundaria y media superior de forma obligatoria para todos los mexiquenses.

El Plan de Desarrollo Municipal 2016–2018 de San Antonio La Isla, es el instrumento dedicado a la definición de las principales acciones que coadyuven al cumplimiento de los objetivos de la administración municipal.

En el mencionado instrumento se plantea como objetivo general, establecer las bases políticas, sociales y de trabajo de la administración Municipal 2016-2018, por medio de un gobierno incluyente, comprometido, cercano a la gente, garantizando la participación de todos los sectores de la sociedad, impulsando los lazos de colaboración con los Gobiernos Federal y Estatal, para cubrir las principales necesidades de la población del Municipio de San Antonio La Isla.

OFICINA DEL GOBERNADOR
Lerdo poniente núm. 300, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 2 76 00 06.

Dentro del Pilar Gobierno Solidario del mencionado Plan, se plantearon como Estrategias, entre otras, ampliar la infraestructura en materia de educación en las diferentes localidades que lo requieran, de tal forma que se evite que los alumnos abandonen sus estudios, con las consiguientes Líneas de Acción, mejorar la calidad de infraestructura de las escuelas mediante la construcción de bardas perimetrales y nuevas aulas, así como de mobiliario (sillas, mesas, pizarrones, etcétera) y realizar gestiones en el ámbito federal y estatal con la finalidad de mejorar las condiciones de los alumnos de las instituciones educativas.

El municipio de San Antonio La Isla, México, es propietario del predio en donde se encuentra establecida la Preparatoria Oficial 245, ubicado en el interior del Fraccionamiento Ex Rancho San Dimas, San Antonio La Isla, México, el cual cuenta con una superficie de 5,539.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 66.10 metros con Avenida San Dimas.

AL NOROESTE: 40.57 metros con Avenida San Dimas.

AL SUR: 107.85 metros con Lote 6.

AL ESTE: En dos líneas 13.69 metros con Lote 6; 39.95 metros con Lote 6.

AL OESTE: 37.85 metros con Calle Santa Genoveva.

Lo que se acredita con la Escritura número 10,400, Volumen Especial número 325 de fecha 18 de noviembre de 2016, pasada ante la fe del Lic. R. Ismael Velasco González, Notario Público número 100 del Estado de México, registrada en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el folio real electrónico 00058835.

En este contexto, el H. Ayuntamiento de San Antonio La Isla, México, en sesiones de cabildo de 22 de junio y 24 de agosto de 2017, acordó solicitar a la H. Legislatura del Estado, la desincorporación y posterior donación del predio de referencia donde se encuentra construida la Preparatoria Oficial 245, a favor del Gobierno del Estado de México, para asignarse a la Secretaría de Educación.

Es importante señalar que el Delegado del Centro Instituto Nacional de Antropología e Historia del Estado de México por oficio 401.3.S.1-2017/680, de fecha 22 de marzo de 2017, señala que el inmueble en comento, no se considera monumento histórico, sin embargo, en el exterior del inmueble se encuentra una

barda con valor histórico, por lo que, para realizar cualquier obra deberá contar previamente con la autorización de ese Centro INAH Estado de México.

En este orden de ideas, el municipio de San Antonio La Isla, México, a través del Presidente Municipal Constitucional, se dirigió al Ejecutivo del Estado a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de San Antonio La Isla, Estado de México, a desincorporar y donar un inmueble de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado de México, para asignarse a la Secretaría de Educación.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES

DECRETO NÚMERO
LA H. "LX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MEXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del municipio de San Antonio La Isla, México del predio en donde se encuentra establecida la Preparatoria Oficial 245, ubicado en el interior del Fraccionamiento Ex Rancho San Dimas, San Antonio La Isla, México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de San Antonio La Isla, México, a donar el inmueble descrito en el artículo anterior, a favor del Gobierno del Estado de México, para asignarse a la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO TERCERO. El inmueble objeto de la donación tiene una superficie de 5,539.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes:

NORTE:	66.10 metros con Avenida San Dimas.
AL NOROESTE:	40.57 metros con Avenida San Dimas.
AL SUR:	107.85 metros con Lote 6.
AL ESTE:	En dos líneas 13.69 metros con Lote 6; 39.95 metros con Lote 6.
AL OESTE:	37.85 metros con Calle Santa Genoveva.

ARTÍCULO CUARTO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Municipio de San Antonio La Isla, México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES. RESULTADOS FUERTES.

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO LA ISLA, MÉXICO, A DESINCORPORAR Y DONAR UN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA ASIGNARSE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

En el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil dieciocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA

*REA

Ciudad de Toluca, México, 4 de Noviembre del 2018.

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA
H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO
PRESENTE

Diputado **Max Agustín Correa Hernández**, en mi carácter de Presidente de la Comisión Legislativa de Protección Civil, en representación del Grupo Parlamentario de morena, y en ejercicio del derecho que me confiere lo dispuesto en los artículos 6 primer párrafo y 116 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 51, fracción II, 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I; 30, primer párrafo; 38, fracción I; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como el 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la denominación del Capítulo Sexto del Título III, y los artículos 81 y 81 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a efecto de homologar denominaciones con la Ley General de Protección Civil,** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La adecuación del marco normativo obedece a la imperiosa necesidad de cubrir las demandas de la población, a las exigencias de los retos que el Estado y las personas en su conjunto deben afrontar, pero más aún, a dar solución a las circunstancias cambiantes de la vida moderna de la sociedad.

En este caso, la actual política de protección civil se concibe como un derecho humano de nueva generación, que el Estado como garante de su procuración la proporciona como si se tratase de un servicio público inherente a toda actividad humana, ello, a fin de lograr una mejor protección de la vida, de los bienes e infraestructura.

Ser responsable de aplicar una política pública basada en un marco normativo actual, implica una corresponsabilidad de quienes tenemos como función la de legislar, ya que debemos hacerlo desde una visión integral; sobre todo, cuando se trata de cuestiones que involucran la seguridad y prevención de desastres que pueden afectar a la población.

En el caso del Estado de México, la política de Protección Civil, tiene su fundamento en la Constitución local, pero de manera particular en el Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

En ese sentido, tomando en cuenta que el municipio es el ámbito de gobierno más cercano a la gente, el marco jurídico debe estar acorde a lo que la política estatal y en su caso nacional marca en el ámbito de la protección civil y en general en cualquier ámbito de la administración pública.

Ahora bien, es importante mencionar que la reciente reforma a la Ley General de Protección Civil, publicada en el diario Oficial de la Federación el pasado 19 de Enero del año 2018, entre otras cosas en su artículo 17 último párrafo, establece de manera impositiva que los estados, municipios y demarcaciones territoriales en el caso de la Ciudad de México, deben adoptar la denominación de Coordinación Estatal de Protección Civil, Coordinación Municipal de Protección Civil, así como Coordinación de Protección Civil de la Ciudad de México o, en su caso, Coordinación de Protección Civil de la demarcación territorial correspondiente.

En virtud de la vigencia de dicha Ley General, las entidades de la federación están obligadas a homologar la denominación de sus dependencias encargadas de la política de protección civil desde el ámbito estatal y municipal; en el caso de la competencia estatal, no hay necesidad de realizar dicho cambio, en razón de que desde el año 2014 mediante decreto número 323 la Legislatura del Estado de México modificó la denominación de la Dirección General de Protección Civil del Estado de México por Coordinación General de Protección Civil del Estado de México; sin embargo, en el caso del ámbito municipal, se hace indispensable dicha transición normativa a fin de alinear el marco jurídico municipal con lo que mandata la Ley General.

Como consecuencia de lo anterior, es necesario para quienes integramos el grupo parlamentario de morena, realizar la actualización normativa de referencia en el ámbito municipal, razón por la que se propone reformar

en primer lugar denominación del Capítulo Sexto del Título III, de la Ley Orgánica Municipal para que de llamarse “de las Unidades y Consejos Municipales de Protección Civil” se denomine “de las Coordinaciones y Consejos Municipales de Protección Civil”; y también se propone reformar los artículos 81 y 81 Bis de esa Ley, a fin de sustituir la denominación actual de Unidad Municipal de Protección Civil por la de Coordinación Municipal de Protección Civil.

Además, en los artículos mencionados es necesario sustituir a la Dirección General de Protección Civil, que hoy en día ya no existe, por la Coordinación General de Protección Civil del Estado de México; cumpliendo así con lo que la Ley General obliga y al mismo tiempo con nuestra labor de actualización del marco jurídico que como órgano legislativo estamos obligados a cumplir.

En vista de lo expuesto y fundado, se somete a la consideraciónn de ésta H. Legislatura, el proyecto de iniciativa de decreto adjunto para que de estimarlo procedente, se apruebe en sus términos.

A T E N T A M E N T E

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. CRISTA AMANDA SPOHN GOTZEL

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL

DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ

DIP. LILIANA GOLLÁS TREJO

DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

DIP. MONTSERRAT RUIZ PÁEZ

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO UNICO. Se reforma la denominación del Capítulo Sexto del Título III, y los artículos 81 y 81 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

TÍTULO III

…

CAPÍTULO SEXTO

DE LAS COORDINACIONES Y CONSEJOS MUNICIPALES DE PROTECCION CIVIL

Artículo 81.- En cada municipio se establecerá una **Coordinación Municipal de Protección Civil** misma que se coordinará con las dependencias de la administración pública que sean necesarias y cuyo jefe inmediato será el Presidente Municipal.

Las Coordinaciones Municipales de Protección Civil tendrán a su cargo la organización, coordinación y operación de programas municipales de protección civil apoyándose en el respectivo Consejo Municipal.

La Coordinación Municipal de Protección Civil será la autoridad encargada de dar la primer respuesta en la materia, debiendo asistir a las emergencias que se presenten en su demarcación; en caso de que su capacidad de repuesta sea superada, está obligada a notificar al Presidente Municipal para solicitar la intervención de la **Coordinación General de Protección Civil del Estado de México**.

Artículo 81 Bis.- Para ser titular de la **Coordinación Municipal de Protección Civil** se requiere, además de los requisitos del artículo 32 de esta **Ley, tener** los conocimientos suficientes debidamente acreditados en materia de protección civil para poder desempeñar el cargo y acreditar dentro de los seis meses siguientes a partir del momento en que ocupe el cargo, a través del certificado respectivo, haber tomado cursos de capacitación en la materia, impartidos por la **Coordinación General** de Protección Civil del Estado de México o por cualquier otra institución debidamente reconocida por la misma.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del 2018.

Toluca, México; 4 de Diciembre de 2018

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA H. LX LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 51 fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; los integrantes de la Comisión Especial para Combatir y Erradicar la Violencia Vinculada a los Feminicidios en el Estado de México y Dar Seguimiento a las acciones derivadas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres, sometemos a la respetuosa consideración de esta Honorable Legislatura por su digno conducto, Iniciativa de Decreto por el que se adiciona el artículo 25 Bis a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

México ha encontrado en las normas internacionales el andamiaje jurídico para contribuir a la solución de los problemas comunes de la historia contemporánea; por ello, ha firmado diversos Acuerdos Internacionales que garantizan las libertades y derechos humanos de las personas, particularmente de las mujeres.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 1°, la obligación de todas las autoridades, en los tres órdenes de gobierno y en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Como producto de ese marco jurídico internacional y nacional en materia de derechos humanos y de protección a los derechos de las mujeres, el 1 de febrero de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Dicho instrumento jurídico tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, la Ciudad de México y los municipios, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como las medidas que deben ejecutarse para garantizar su acceso a una vida libre de violencia, conforme a los principios de igualdad y de no discriminación en beneficio de su desarrollo y bienestar.

Por su parte, el 20 de noviembre de 2008, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, la cual tiene como propósito la coordinación entre el Gobierno del Estado y los gobiernos municipales, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como impulsar las políticas y acciones gubernamentales para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia conforme a los principios de igualdad y de no discriminación que garanticen el desarrollo integral de las mujeres.

Dicha Ley define que la violencia feminicida "es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y que puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres y las niñas.

Según datos del Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio (OCNF), desde el 2011, año en que se tipificó este delito en el Código Penal del Estado de México, y hasta el 2017, se cometieron mil 625 homicidios dolosos de mujeres, tipificándose 369 de los casos como feminicidios, de los cuales 204 siguieron el trámite judicial correspondiente y 104 obtuvieron una sentencia condenatoria.

En este contexto, uno de los mecanismos que se han implementado en la entidad, para erradicar la violencia contra las mujeres es la Alerta de Violencia de Género, prevista en los artículos 22 y 23 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y que se define como el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad, para garantizar la seguridad de las propias mujeres, el cese de la violencia en su contra y eliminar las situaciones de desigualdad.

El 28 de julio de 2015, el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, acordó por unanimidad la procedencia de la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de México, en once municipios: Chalco, Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultitlán y Valle de Chalco Solidaridad.

Como consecuencia de esta Alerta de Género, el 28 de febrero de 2017 se expidió el Acuerdo del Ejecutivo estatal por el que se Establecen los Mecanismos para la Operación de Recursos para la Mitigación de la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres para el Estado de México, en los once municipios indicados.

Por su parte, el artículo 54 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, señala que "corresponde a los municipios contribuir en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género".

El 9 de agosto de 2018, la LIX Legislatura del Estado de México, aprobó el Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los 125 municipios del Estado de México a integrar las comisiones edilicias de atención a la violencia en contra de las mujeres, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con el objetivo de dar seguimiento y coadyuvar en la solución de asuntos vinculados con la violencia en contra de la mujer.

Al respecto, el artículo 64, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal, señala que para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, los ayuntamientos podrán auxiliarse de Comisiones, que de acuerdo con el artículo 66 de la Ley en cita, son responsables de estudiar, examinar y proponer al Ayuntamiento, los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, la solución de los litigios laborales en su contra, así como de vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo. Asimismo, se prevé que las comisiones, deberán entregar al ayuntamiento, en sesión ordinaria, un informe trimestral que permita conocer y transparentar el desarrollo de sus actividades, trabajo y gestiones realizadas.

El artículo 69 de la misma Ley dispone que: "Las comisiones las determinará el ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio y podrán ser permanentes o transitorias"; en la fracción II de este precepto, se precisa que las comisiones transitorias son aquéllas que se designan para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole, y quedarán integradas por los miembros que determine el ayuntamiento, coordinadas por el responsable del área competente.

Con base en este marco normativo y con el propósito de armonizar esfuerzos interinstitucionales para la prevención, sanción y erradicación de la violencia feminicida en la entidad, se estima pertinente el establecimiento de las Comisiones Edilicias Especiales para Combatir y Erradicar la Violencia Vinculada a los Feminicidios, en los Municipios que se encuentran dentro de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres para el Estado de México; pues

con ello se obtendrán beneficios de corto plazo, al involucrar a los Ayuntamientos en el diseño, instrumentación y evaluación de las acciones que, en materia de violencia feminicida, puedan emprender.

Sin duda, este es un asunto que requiere de la acción coordinada de las autoridades de todos los órdenes y ámbitos competenciales, pues representa la expresión más reprobable de violación a los derechos humanos fundamentales y, especialmente a los derechos de las mujeres. Por ello, el 2 de octubre de 2018 se publicó en la Gaceta del Gobierno" el Acuerdo de la LX Legislatura del Estado de México, por el que se crea la Comisión Especial para Combatir y Erradicar la Violencia Vinculada a los Feminicidios en el Estado de México y dar seguimiento a las acciones derivadas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

En mérito de lo expuesto, nos permitimos proponer la siguiente iniciativa, en los términos del proyecto de Decreto que se adjunta.

ATENTAMENTE
Comisión Especial para Combatir y Erradicar la Violencia Vinculada a los Feminicidios en el Estado de México y dar seguimiento a las acciones derivadas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

Dip. Karina Labastida Sotelo
Presidenta

Dip. Araceli Casasola Salazar
Secretaria

Dip. Maribel Martínez Altamirano
Prosecretaria

Miembros

Dip. Xóchitl Flores Jiménez

Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa

Dip. María Luisa Mendoza Mondragón

Dip. Mónica Angélica Álvarez Nemer

Dip. Juliana Felipa Arias Calderón

Dip. Sergio García Sosa

Dip. Tanech Sánchez Ángeles

Dip. Mercedes Colín Guadarrama

DECRETO NÚMERO: _____

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el artículo 25 Bis a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 25 Bis.- Los municipios declarados en Alerta de Violencia de Género deberán instalar comisiones transitorias [UdMO1]para Combatir y Erradicar la Violencia Vinculada a los Feminicidios[UdMO2], a fin de contribuir de manera progresiva al diseño, análisis, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones y medidas que realice el Ayuntamiento en materia de feminicidio, así como de [UdMO3]los protocolos de actuación, la aplicación de recursos y la capacitación de servidores públicos que intervengan en la realización de acciones vinculadas a la prevención, combate y erradicación de los feminicidios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Los municipios declarados en Alerta de Violencia de Género deberán instalar las comisiones transitorias a que se refiere este Decreto, en un plazo no mayor a sesenta días naturales a partir de su publicación.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil dieciocho.

Toluca de Lerdo, México, 6 de diciembre de 2018.

C. PRESIDENTA DE LA H. "LX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 51, fracción II; 57; y 61, fracción I; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, somete a consideración de esta honorable soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se **reforma y adiciona el Código Financiero del Estado de México y Municipios,** de acuerdo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El fortalecimiento de las finanzas publicas municipales es una tarea urgente que tendrán las nuevas administraciones entrantes y el propio gobierno del estado, debido a los grandes problemas de recaudación para adquirir recursos propios, aunado a la problemática heredada por los gobierno anteriores, específicamente en materia de deuda pública.

Los retos serán mayúsculos, las demandas y exigencias sociales por mejores gobiernos son el resultado de un malestar generalizado que implica a los tres ordenes de gobierno, en especial al los municipios por ser el más cercano a la población, el que brinda los servicios básicos y provee de seguridad entre otras obligaciones que no han sido atendidas por la falta de recursos.

La cuenta pública de los municipios para el ejercicio fiscal 2017 nos dejo un panorama difícil, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización, se tiene que la deuda total de los ayuntamientos es de 18 mil 619 millones 625 mil pesos, en el cual 82 de ellos tienen una deuda mayor al 40% de sus ingresos ordinarios, lo que rebasa el límite establecido en el artículo 5 primer párrafo de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México.

Los recursos necesarios para brindar los servicios que establece la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos en su artículo 115, no serán adquiridos en su totalidad por la austeridad, sino a través de una eficiente recaudación tanto en el estado como en los municipios, sin que ello afecte a los sectores más vulnerables, además de reducir la deuda pública la cual condiciona la ejecución del gasto afectando temas primordiales para la mejora en la calidad de vida de los mexiquenses.

En este tenor una de las herramientas indispensables que tienen los gobiernos para realizar sus funciones en materia de Finanzas Públicas es la política fiscal definida "como el conjunto de instrumentos y medidas diseñadas para obtener ingresos y distribuirlos a través del gasto, a fin de contribuir a cumplir los objetivos generales de la política económica"

Uno de los instrumento para obtener ingresos son los impuestos, los cuales son una obligación tributaria de los ciudadanos, que consiste en el pago que deben hacer las personas físicas y jurídico colectivas, con la finalidad de que de manera solidaria el ciudadano sostenga conjuntamente con el Estado, los gastos de éste último por sus diversas actividades de administración y prestación de servicios públicos, debiéndose analizar su pertinencia, justificación e implementación. Y con ello corresponde el amplio derecho de los ciudadanos de exigir la correcta aplicación de los recursos al estado.

Por lo cual es obligatorio implementar mecanismos que fortalezcan las finanzas públicas municipales, en este sentido proponemos que sea a través del incremento en las participaciones estatales que le correspondan, compuesta por los siguientes impuestos:

1. Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Estatal)
2. Impuesto Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados
3. Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas
4. Impuesto Estatal a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico

Los montos estimados de participaciones estatales correspondientes a los municipios para el ejercicio fiscal 2018 son de 647 millones 867 mil 830 pesos, resaltando que el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos

(Estatal) ingresa a los municipios 519 millones 340 mil 741 pesos, con tan solo el 30 por ciento del monto total recaudado, como lo establece el inciso a) de la fracción II del artículo 219, todos del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Para incrementar estas participaciones estatales proponemos el aumento de los recursos destinados a los municipios derivados del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, para pasar del 30% al 70%, es decir un incremento por más del 100%.

Como legisladores debemos ser responsables en el destino los recursos públicos, tenemos que actuar con sensibilidad, y estar conscientes del contexto que aqueja a los ediles electos.

Las finanzas públicas no se fortalecen quitando recursos sino aumentando los mismos, en un escenario donde se dejen percibir los recursos por más de 567 millones pesos estimados para 2019 provenientes del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, se estará afectando sin lugar a dudas las arcas municipales por los conceptos de participaciones estatales y federales, esta última por ser impuesto considerado dentro de las variables en la fórmula de distribución de las participaciones federales, plasmadas en la Ley de Coordinación Fiscal.

En el mismo supuesto el municipio de Ecatepec dejaría de percibir 49 millones de pesos provenientes de las participaciones derivadas del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y 19 millones de pesos de participaciones federales, sumando un total 68 millones, Cuautitlán Izcalli dejaría de percibir 28 millones, Toluca 43 millones, Tlalnepantla 56 millones y Atizapán de Zaragoza 28 millones por mencionar algunos.

Más sin en cambio con la propuesta que planteamos, solo por el concepto de participaciones estatales derivadas del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, los municipios estarían percibiendo aproximadamente 1,323 millones de pesos, lo que significa un aumento en 804 millones de pesos.

Así mismo y retomando los ejemplos anteriores con este contexto en el caso de Ecatepec estaría percibiendo 114 millones de pesos, Cuautitlán Izcalli 46 millones, Toluca 72 millones, Tlalnepantla 93 millones, Atizapán de Zaragoza 46 millones, solo por el concepto de participaciones estatales, a los cuales se sumarian los saldos de las participaciones federales.

Debemos partir de la idea que en el Estado de México, 403 mil ciudadanos pagan el impuesto de tenencia de vehículos de un padrón de 7 millones 190 mil, lo que arroja una recaudación de mil 500 millones.

Es por ello que antes de tomar cualquier determinación se deben de analizar diferentes propuestas que atiendan en conjunto al gobierno y a la sociedad.

Hoy el parque vehicular de nuestra entidad vive un crecimiento sin precedentes, duplicándose en los últimos 7 años pasando de 3’116,697 unidades en 2010 a 7’271,930 en el año presente acorde a datos del Instituto Nacional de Geografía y Estadística[1]. Lo que significa un aumento importante en la recaudación en el Estado de México.

El proceso recaudatorio referente a la tenencia vehicular en el Estado de México, ha sido atípico, esto en virtud de que el anterior titular del ejecutivo estatal a pesar de haber prometido en campaña que eliminaría este impuesto en particular, durante todo su periodo no quitó el cobro del multicitado impuesto, solamente por medio de diversos decretos publicados en el periódico oficial, gaceta del gobierno del Estado de México, desde el año 2011 subsidió el pago del impuesto de la tenencia a cambio de que el contribuyente cumpliera ciertos requisitos y en cualquier momento dicho subsidio podría dejar de aplicarse y así regresar a los mexiquenses la carga del pago de tenencia vehicular.

Ante lo anterior el suscrito y los legisladores del Partido Acción Nacional de manera responsable, justa, equitativa y congruente con las necesidades presupuestales, instaura la presente propuesta de reforma, ya que esta Iniciativa va encaminada principalmente en beneficio del ciudadano, pero sin afectar las finanzas públicas, pues la cifra de 652 millones de pesos recaudadas por el impuesto local sobre tenencia o uso de vehículos

[1] INEGI: https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/Proyectos/bd/continuas/transporte/vehiculos.asp?s=est # consultado el martes 27 de noviembre de 2018.

automotores en nuestra entidad son sumamente necesarios; esto equivale a 3 veces lo destinado a Desarrollo Tecnológico, Servicios Científicos y Tecnológicos y a Innovación; en su conjunto, por el Presupuesto de Egresos Fiscales 2018 del Gobierno del Estado de México.

La eliminación del impuesto trae consigo la supresión de una variable que determina el monto de participaciones federales que recibe cada municipio, actualmente el marco jurídico polariza a la sociedad exigiendo que pague más el que más tienes, sin embargo lo que debemos buscar es un mayor beneficio para más mexiquenses sin que ello golpe de forma directa los servicios para la población por lo que proponemos de forma permanente y continua, se reconozca el beneficio para exentar del pago de la tenencia a todo aquel que tenga un vehículo con un valor factura menor a $450,000 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS), y todo aquel que tenga la posibilidad de adquirir un vehículo con un costo superior deberá de sujetarse a las reglas del pago de tenencia, ahí radica la responsabilidad y planeación en la presente propuesta, con intención de aminorar el impacto de eliminar la tenencia y afectar gravemente las finanzas públicas.

El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional estará siempre en busca de soluciones responsables, que no atenten a la economía de los mexiquenses y también cuiden sus derechos fundamentales, a través de garantizar los servicios para un mejor desarrollo y calidad de vida.

DECRETO N°. _____

LA "LX"LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona la Fracción VIII y XIX y el párrafo cuarto del artículo 60D, el artículo 61 BIS y se reforma el inciso a) de la fracción II del artículo 219, todos del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 60 D.- No se causará el impuesto a que se refiere esta Sección, por la tenencia o uso de los siguientes vehículos:

VIII. Personas Físicas residentes en el Estado de México, que sean propietarios de vehículos automotores inscritos en el Registro Estatal de Vehículos cuyo valor total del vehículo sea igual o menor a $450.000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), y motocicletas que su valor total sea igual o menor a $ 200,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.),

XIX. Personas Jurídicas Colectivas con domicilio en el Estado de México, sin fines lucrativos que refiere el artículo 79 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de propietarios de vehículos automotores donde su valor total de vehículo sea igual o menor a $450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y motocicletas que su valor total sea igual o menor a $200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.),

…

…

Las Personas Físicas y Personas Jurídicas Colectivas a que se refieren las fracciones VIII y XIX no causarán el impuesto al que se refiere esta sección si están al corriente con sus impuestos y obligaciones fiscales estatales, dentro de los primeros cinco meses de cada ejercicio fiscal.

Artículo 61 Bis.- El 70 % de lo recaudado por el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, se destinará a los municipios de la entidad, distribuyéndose en base a las reglas para la asignación de las participaciones federales y estatales para el ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 219.- Los ingresos municipales derivados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal e incentivos federales derivados de convenios y el Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México serán equivalentes a:

I…

II. Ingresos ministrados por el Gobierno Estatal.

A). El **70%** de la recaudación correspondiente al impuesto local sobre tenencia o uso de vehículos automotores.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese la presente reforma y adición, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del estado de México a los seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

"POR UNA PATRÍA ORDENADA Y GENEROSA"

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIP. ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA **DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO**

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA

DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA

DIP. RENEÉ ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ **DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO**

DIP. EDGAR ARMANDO OLVERA HIGUERA

Jueves, seis de diciembre de 2018

DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA MESA DIRECTIVA
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Honorable Asamblea;

De conformidad con lo establecido en el artículo 51, fracción II; 57; y 61, fracción I; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción II y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el suscrito, Reneé Alfonso Rodríguez Yánez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; somete a consideración de esta honorable soberanía la presente Iniciativa de Decreto de urgente y obvia resolución por medio del **cual se declara el 9 de diciembre de cada año como: "El día Estatal Contra la Corrupción",** de acuerdo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La corrupción se comporta como una peste silenciosa, que poco a poco corroe a la sociedad a través de un amplio espectro de consecuencias. Socava la democracia y el estado de derecho, da pie a violaciones de los derechos humanos, distorsiona los mercados, menoscaba la calidad de vida y permite el florecimiento de la delincuencia organizada, el terrorismo y otras amenazas a la seguridad humana.

El Partido Acción Nacional, hemos sido siempre una oposición constructiva y responsable en el Estado de México; con una defensa natural de nuestra posición e ideología hemos estado trabajando de forma transparente a favor de los mexiquenses, hemos defendido siempre los derechos y las oportunidades de quienes como ciudadanos ahora en representación de ellos, ocupamos un lugar para seguir haciéndolo.

En esta tarea el reto ha sido crear los mecanismos que permitan que impidan que quienes tengan poder se aprovechen de ello, hemos defendido la transparencia de las instituciones públicas y el deber de los servidores públicos de rendir cuentas, el Partido Acción Nacional ha sido impulsor de grandes reformas para la implementación y diseño de los Sistemas Estatal y Municipal Anticorrupción, y reconocemos con gratitud que las diversas fuerzas políticas representadas en la entidad han tomado conciencia de la exigencia de los mexiquenses y hemos respondido juntos a las tareas para combatir y erradicar las prácticas desleales y los hechos de corrupción en la entidad.

Sin embargo, en el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional sabemos que la corrupción es un problema de trascendental importancia para la vida pública, particularmente si coincidimos en la idea de que ésta no es una causa sino un efecto.

Bajo el anterior orden de ideas, refrendamos como legisladores el compromiso de combatir eficazmente la corrupción, en este sentido, es menester atender no sólo a la esfera sancionadora de las leyes, sino también al ámbito preventivo, que debe ser también en la conciencia pública y privada de cada mexiquense.

Este fenómeno maligno se da en todos los países —grandes y pequeños, ricos y pobres— pero sus efectos son especialmente devastadores en el mundo en desarrollo. La corrupción afecta infinitamente más a los pobres porque desvía los fondos destinados al desarrollo, socava la capacidad de los gobiernos de ofrecer servicios básicos, alimenta la desigualdad y la injusticia, desalienta la inversión y la ayuda extranjera. La corrupción es un factor clave del bajo rendimiento y un obstáculo muy importante para el alivio de la pobreza y el desarrollo.

El Estado de México no ha sido ajeno a este flagelo mundial, a lo largo y ancho de nuestra entidad la corrupción ha causado pérdidas, no sólo materiales sino en vidas humanas, basta recordar a los municipios afectados por el sismo del 19 de septiembre de 2017.

Obras públicas con sobre precios inexplicables; fechas de entrega que cambian constantemente; desabasto de medicamentos.

El Estado de México ocupa actualmente el lugar 31 en el Índice de Corrupción y Buen Gobierno de Transparencia Mexicana; esto nos indica la imperiosa necesidad de poner nuestros mejores esfuerzos en revertir esta situación.

Es por ello que en concordancia con lo asumido por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, que desde 2003 denominó al 9 de Diciembre como el "Día Internacional Contra la Corrupción", como bien hemos hecho hincapié en el pasado, los Días Internacionales no son sólo fechas de relumbrón para el anecdotario político, sino oportunidades para traer a la luz del debate público cuestiones de importancia general para la población; la conmemoración también puede ir acompañada de foros, acciones y campañas referentes al tema.

Siendo la corrupción un tema que lacera gravemente al Estado de México, su patrimonio y su gente, por lo que humildemente y respetuosamente, por lo anterior en uso de mis facultades constitucionales y legales a nombre del Grupo Parlamentario; pido a la asamblea que se apruebe en este pleno el Decreto a través del cual se declara el 9 de diciembre de cada año como: "El día Estatal Contra la Corrupción", y así hago el llamamiento a la realización de foros, actividades y campañas entorno a éste problema, para eliminar este lacerante fenómeno que lastima a la sociedad mexiquense.

Esta declaración estatal, nos incumbe a todos, somos los integrantes de esta Legislatura quienes podemos refrendar el compromiso por garantizar los ideales de nuestra sociedad para la eliminación radical de la corrupción permite el desarrollo social y económico de nuestra entidad,

De esta manera, convocamos a las Diputadas y los Diputados a refrendar la convicción de que la diferencia, lejos de dividir, fortalecen la cohesión de la vida democrática de nuestra entidad y que nos enlaza la aspiración más legitima de los ciudadanos de ser representados por servidores públicos transparentes y éticos.

Por lo anterior descrito, propongo a esta Asamblea se apruebe el siguiente PROYECTO DE DECRETO:

DECRETO NÚMERO ____

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara el nueve de diciembre de cada año como "EL DÍA ESTATAL CONTRA LA CORRUPCIÓN."

ARTÍCULO SEGUNDO. Se deberá incluir en el calendario cívico estatal el nueve de diciembre de cada año como "EL DÍA ESTATAL CONTRA LA CORRUPCIÓN."

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

CUARTO. El Titular del Poder Ejecutivo realizará las modificaciones a las disposiciones reglamentarias dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla, dado en el Poder Legislativo a los seis días del mes de diciembre de 2018.

“POR UNA PATRÍA ORDENADA Y GENEROSA”

DIP. RENEÉ ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE ASUNTOS INTERNACIONALES

DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO

PRESIDENTE DE LA COMISÓN DE TRANPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

Toluca, México a _____ de diciembre del 2018.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E S

Con fundamento en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, los que suscriben Diputado Omar Ortega Álvarez y Diputada Araceli Casasola Salazar integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, nos permitimos someter a la consideración de esta H. Legislatura, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO,** por la que se reforma el artículo 10 de la LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO, para erradicar la violencia laboral contra las mujeres trabajadoras por cuestiones de género, hostigamiento y acoso sexual y prohibición o negativa permitir la lactancia, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

La violencia contra las mujeres es una de las violaciones de los derechos humanos más arraigada, reiterada y común en el país, desgraciadamente es más recurrente en nuestra entidad. En más de las ocasiones sus efectos son devastadores.

Sigue siendo un hábito común en todos los ámbitos, desde el hogar hasta el centro de trabajo, se realiza en las escuelas, en las calles, en las oficinas de gobierno, no existe espacio alguno en que miles de mujeres puedan sentirse seguras.

A este mal se suma la impunidad de los victimarios, el silencio, la vergüenza y la impotencia de la víctima, la complicidad entre personas, la apatía e indiferencia de las autoridades, entre otros factores, como el desconocimiento, la cultura sexista y el abuso del poder en todas sus formas.

La Asamblea General de la ONU de 1993, en su Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, define a esta como: “todo acto de violencia que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o sicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.”.

Mucho se ha legislado ya sobre el tema de igualdad, paridad y equidad de género, sin embargo este cáncer, se sigue extendiendo y continua siendo una barrera para alcanzar igualdad y por ende el respeto de los derechos humanos de las mujeres.

Las mujeres, deben tener iguales derechos, oportunidades y sobre todo el respeto en cualquier parte del mundo, gozar de una vida libre de violencia y discriminación.

La igualdad y el empoderamiento de las mujeres es uno de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU el Objetivo 5, que se refiere a la igualdad de género en todas sus formas.

Entre 2000 y 2015 se lograron importantes avances a nivel mundial relacionados con la igualdad entre géneros gracias a los Objetivos de Desarrollo del Milenio, sin embargo no han sido suficientes pues en la actualidad, las mujeres siguen sufriendo la discriminación y violencia.

La igualdad entre géneros no es solo un derecho humano fundamental, es la base para conseguir un espacio de bienestar, seguridad y armonía, ya sea en el hogar, el centro de trabajo, la escuela, en el transporte, en los espacios públicos y privados.

Se ha avanzado, pero aún falta mucho, para lograr la igualdad de las mujeres en la educación, atención médica, en un lugar de trabajo en el que se le trate decentemente, por lo que es necesario establecer marcos legales sobre la igualdad y respeto a las mujeres en su lugar de trabajo, eliminando toda práctica nociva para acabar con la discriminación basada en el género que aún prevalece.

Lograr la igualdad de género requiere tomar medidas para eliminar las causas de la discriminación que violentan los derechos de las mujeres, tanto en la esfera pública como privada.

Entre otras cosas, es necesario actualizar las leyes y adoptar medidas que promuevan activamente la igualdad. La eliminación de la violencia de género es una prioridad, ya que constituye una de las violaciones de los derechos humanos más generalizadas, según los datos de 87 países, una de cada cinco mujeres menores de 50 años ha experimentado alguna forma de violencia física y/o sexual.

De acuerdo con datos de la Encuesta Intercensal 2015, en México, la población de mujeres representa más de la mitad de la población total (51.4%) con respecto a la población de hombres (48.6%), lo que implica una relación de 94.4 hombres por cada 100 mujeres, su participación en el mercado laboral significó en las últimas décadas la transformación política, social y económica del país, su participación es reconocida en todos los ámbitos de la vida pública, más allá del trabajo doméstico.

A partir de los años 80s, su participación en los sectores productivos creció aceleradamente, debido a los factores de orden económico, a la necesidad de aportar y apoyar con el ingreso familiar; pero también por cuestiones de orden social, como el impulso a los programas de planificación familiar, que redujeron notablemente la tasa de fecundidad.

La población de mujeres en edad productiva (15 a 64 años) ascendió a 40.6 millones en 2015, esta cantidad representa el 66.1% del total de población de mujeres. La Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) refiere que en el tercer trimestre de 2016, 20.8 millones de mujeres de 15 y más años forman parte de la población económicamente activa (PEA) en el país. La tasa de participación económica es 43.9%, lo que significa que cerca de la mitad de mujeres en edad de trabajar tiene o está en búsqueda de un empleo, para el 2016, la suma de mujeres ocupadas de 15 y más años en el país fue de 19.9 millones.

Dos de cada tres mujeres ocupadas (66.9%) son subordinadas y remuneradas, de ellas, 37.7% no cuenta con acceso a servicios de salud como prestación laboral, 41.9% labora sin tener un contrato escrito, más de la tercera parte (33.8%) no cuenta con prestaciones laborales, solo una de cada dos trabajadoras subordinadas (55.2%) goza de vacaciones pagadas, 62.6% recibe aguinaldo y 16.9% reparto de utilidades.

Estos datos nos permiten visualizar la importancia de la mujer en el ámbito laboral, en otras palabras, las familias, las sociedades y las economías dependen del trabajo de las mujeres pues acelera el desarrollo en múltiples ámbitos, lo que nos hace responsables de procurarles un marco jurídico justo en cuanto a la responsabilidad en la prestación del trabajo realizado por ellas. Es del conocimiento público que la mujer sufre de hostigamiento y acoso por motivos o con fines sexuales ya sea por el empleador o los compañeros de labor, que puede presentarse a través del condicionamiento a la víctima con la consecución de un beneficio laboral −aumento de sueldo, promoción o incluso la permanencia en el empleo− para que acceda a comportamientos

de connotación sexual; en el ambiente laboral hostil en el que la conducta da lugar a situaciones de intimidación o humillación de la víctima; tocamientos, acercamientos innecesarios, comentarios y preguntas sobre el aspecto, el estilo de vida, la orientación sexual, llamadas de teléfono ofensivas, silbidos, gestos de connotación sexual, presentación de objetos pornográficos, entre otros.

El hostigamiento y acoso sexual son manifestaciones de relaciones de poder. Las mujeres están más expuestas a ser víctimas de ello precisamente porque se encuentran en posiciones de menos poder, más vulnerables e inseguras, a veces tienen más baja autoestima y menor confianza en ellas mismas, pero también pueden ser objeto de acoso cuando se las percibe como competidoras por el poder. Por tanto, estas conductas afectan a mujeres en todos los niveles jerárquicos y tipos de trabajo.

Estamos próximos a conmemorare el **Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer** o **Día Internacional de la No Violencia contra la Mujer,** el que se conmemora el 25 de noviembre para denunciar la violencia que se ejerce sobre las mujeres en todo el mundo y reclamar políticas en todos los países para su erradicación.

Este convocatoria fue iniciada por el movimiento feminista latinoamericano en 1981 en conmemoración a la fecha en la que fueron asesinadas, en 1960, las tres hermanas Patria, Minerva y María Teresa Mirabal, en 1999 la Asamblea General de la ONU invito a gobiernos, organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales a realizar actividades dirigidas a sensibilizar a la opinión pública sobre el problema de la violencia contra la mujer.

La ONU inicio la campaña: “DI NO. ÚNETE, PARA PONER FIN A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES”, designando el 25 de cada mes como Día Naranja, que tiene como objetivo movilizar a la sociedad civil, activistas, gobiernos y el Sistema de la ONU, la que concluirá el 10 de diciembre de 2018.

Esta iniciativa tiene como fin, reformar el marco legal de las mujeres para evitar el acoso y hostigamiento sexual que padecen por sus empleadores y compañeros de trabajo, así como de aquellas que se encuentran en periodo de lactancia y que sufren discriminación, En cuanto al último rubro, es importante garantizar la lactancia materna, para ello, es necesario que no solo el Estado, sino todo individuo garanticen mejores prácticas de alimentación y cuidado para las niñas y niños lactantes.

La Organización Mundial de la Salud, UNICEF y las organizaciones gubernamentales, no gubernamentales y sociales aconsejan la lactancia como práctica exclusiva de alimentación durante los primeros 6 meses de vida, que luego debe complementarse con otros alimentos hasta los 2 años. En nuestro país, una proporción importante de niñas y niños son destetados tempranamente debido a causas externas y no por contraindicaciones de salud.

El ámbito laboral cumple un rol importante a la hora de promover o restringir la lactancia. Las políticas de conciliación laboral-familiar, la creación de lactarios, salas de alimentación, la reducción horaria y las licencias parentales son indispensables para dar continuidad a esta práctica.

Son muchos los centros de trabajo en los que las condiciones laborales adversas dejan la continuidad de la lactancia bajo la exclusiva responsabilidad de la persona que amamanta, lo que le genera problemáticas y tensiones, llegando al grado de negar el tiempo necesario o peor aún, negando al cien por ciento el derecho de lactancia y alimentación en la primera infancia en los lugares de trabajo, lo que constituye un atentado contra la dignidad de las personas, cuando ser niega o restringe este derecho a la madre trabajadora.

Quien impide o niega el derecho a la lactancia, no solo trasgrede el derecho de la madre, sino que infringe el derecho y el superior interés del menor, entendido como el conjunto de acciones y procesos tendientes a

garantizar un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que les permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible.

Es la garantía de las niñas y niños de adoptar todas las medidas que promuevan y protejan sus derechos, estableciendo normas jurídicas que reconozcan el carácter integral de los derechos del niño y la niña, es diseñar políticas públicas que den prioridad a los derechos de la niñez, cuidar que sus derechos prevalezcan sobre otros intereses.

Este interés superior del niño o niña señala que sociedad y gobierno deben de realizar el máximo esfuerzo posible para construir condiciones favorables para su sano desarrollo, lo que implica la obligación de realizar todo lo posible en el ámbito político, social y económico, para garantizar este desarrollo.

El negar empleo o dar por concluida la relación laboral de las mujeres por embarazo o lactancia, vulnera el marco jurídico de las mujeres trabajadoras y de los infantes, por ello es vital adecuar y complementar las normas que robustecen los derechos labores y crean condiciones de trabajo digno. El poder judicial ya ha fijado su postura al respecto, señalando que el reconocimiento de los derechos de la mujer a una vida libre de violencia y discriminación y de acceso a la justicia en condiciones de igualdad, exige que todos los órganos jurisdiccionales del país impartan justicia con perspectiva de género, por lo que las mujeres trabajadoras deben ser protegidas de manera especial durante los periodos de embarazo y licencia postnatal, pues por ese solo hecho sufren discriminación laboral, lo cual incide en una violación sistemática a sus derechos humanos, al limitar su ejercicio en los relativos al trabajo, a la seguridad social, a la salud y a un proyecto de vida, lo que se traduce, en que todo acto que atente contra los derechos de las mujeres trabajadoras en periodo de lactancia, es una flagrante violación a los derechos humanos, esto queda de manifiesto en los criterios emitidos por los órganos judiciales:

“OFRECIMIENTO DE TRABAJO. AUN CUANDO SE CONSIDERE DE BUENA FE, NO DEBE TOMARSE EN CUENTA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS CARGAS PROBATORIAS CUANDO EL DESPIDO SE DA DURANTE EL PERIODO DE EMBARAZO DE LA TRABAJADORA, AL CONSTITUIR UN TEMA QUE OBLIGA A JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.

Si bien la mujer embarazada goza de ciertos derechos y prerrogativas que le reconocen la Constitución y las leyes, debido a su condición física y social en esta etapa de su vida y con posterioridad al nacimiento de sus hijos, lo cierto es que en la realidad muchas mujeres enfrentan la falta de estabilidad en el empleo, por la carga que supone para algunas empresas el otorgar una licencia de maternidad, que les obligan a suplir a la empleada embarazada con los consiguientes costos, tanto como en la etapa posparto y de lactancia, por las prerrogativas que la ley impone conceder a las madres trabajadoras. Ante esta situación de mayor vulnerabilidad, esta Segunda Sala determina que estos casos ameritan aplicar la herramienta de perspectiva de género, que implica reconocer la realidad socio-cultural en que se desenvuelve la mujer y eliminar las barreras y obstáculos que la colocan en una situación de desventaja en un momento en que de manera particular requiere gozar de la atención médica necesaria del periodo pre y postnatal y de las demás prestaciones de seguridad social que garanticen el bienestar del menor, lo que exige una mayor y particular protección del Estado, con el propósito de lograr una garantía real y efectiva de sus derechos. En este sentido, el reconocimiento de los derechos de la mujer a una vida libre de violencia y discriminación, y de acceso a la justicia en condiciones de igualdad, exige que todos los órganos jurisdiccionales del país impartan justicia con perspectiva de género, por lo que las mujeres trabajadoras deben ser protegidas de manera especial durante los periodos de embarazo y licencia postnatal, pues por ese solo hecho sufren discriminación laboral, lo cual incide en una violación sistemática a sus derechos humanos, al limitar su ejercicio en los relativos al trabajo, a la seguridad social, a la salud y a un proyecto de vida. Por tanto, en cumplimiento al deber de juzgar con perspectiva de género, cuando el motivo alegado por la trabajadora sea un acto discriminatorio, como el consistente en que el patrón haya dado terminación a la relación de trabajo, porque aquélla se encuentra embarazada o en periodo de licencia postnatal y, posteriormente, en el juicio laboral ofrezca el empleo, el efecto de revertir la carga probatoria carece de operatividad, pues ante la desventaja de la mujer trabajadora el patrón pierde este beneficio procesal y rige

la regla general de que a la demandada corresponde la carga de la prueba de acreditar la inexistencia del despido por ese motivo discriminatorio; esta determinación coloca a las partes en la misma posición de acreditar el despido reclamado, es decir, opera la regla general de que corresponde al patrón allegar todos los medios de convicción necesarios al contar con mayores recursos para ello. Así, la prueba de que los motivos del despido no se encuentran relacionados con el embarazo de la trabajadora corresponde al patrón, e independientemente de que el ofrecimiento de trabajo se considere de buena fe, éste pierde el beneficio procesal de revertir la carga probatoria a la trabajadora embarazada o en periodo de licencia postnatal".

Décima Época. Núm. de Registro: 27175. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 43, Junio de 2017, Tomo II, página 1118.

"PETROLEROS. DESCANSOS DE LAS TRABAJADORAS PARA ALIMENTAR A SUS HIJOS DURANTE EL PERIODO DE LACTANCIA.

Los descansos para que las trabajadoras alimenten a sus hijos, previstos en el artículo 79 de la Ley Federal del Trabajo y en la cláusula 104 del contrato colectivo de trabajo que rige en Petróleos Mexicanos, deben concederse durante el periodo de lactancia, ya sea que natural o artificialmente las trabajadoras alimenten a sus hijos, pues la expresión "para amamantar" empleada en dichas disposiciones no puede entenderse en el sentido de que los permisos sólo se otorgarán cuando la madre amamanta en forma personal y directa a su hijo, pues tan rigorista interpretación es contraria al espíritu que animó al legislador para establecer tales descansos, que no fue otro que el de proteger el derecho de las trabajadoras para atender a la alimentación de sus hijos dentro del periodo de lactancia, independientemente de la forma de proporcionar ese sustento, por lo que la referida expresión indica simplemente el acto mediante el cual la trabajadora da alimento a su hijo"**.**

Amparo directo 9000/68. Petróleos Mexicanos. 4 de junio de 1969. Cinco votos. Ponente: Manuel Yáñez Ruiz.

A nivel internacional, el Convenio 183 sobre la protección de la maternidad, (2000) de la Organización Internacional del Trabajo (OTI), prohíbe el despido de una mujer trabajadora por motivo de periodo de lactancia, señalando además que todo miembro debe adoptar medidas apropiadas para garantizar que la maternidad no constituya una causa de discriminación en el empleo, con inclusión del acceso al empleo y el derecho a una o varias interrupciones por día o a una reducción diaria del tiempo de trabajo para la lactancia de su hijo.

"ARTICULO 8.

1. **Se prohíbe al empleador que despida a una mujer** que esté embarazada, o durante la licencia mencionada en los artículos 4 o 5, o después de haberse reintegrado al trabajo durante un período que ha de determinarse en la legislación nacional, excepto por motivos que no estén relacionados con el embarazo, el nacimiento del hijo y sus consecuencias o **la lactancia**. La carga de la prueba de que los motivos del despido no están relacionados con el embarazo o el nacimiento del hijo y sus consecuencias o la lactancia incumbirá al empleador.

2. Se garantiza a la mujer el derecho a retornar al mismo puesto de trabajo o a un puesto equivalente con la misma remuneración, al término de la licencia de maternidad.

ARTICULO 9.

1. **Todo Miembro debe adoptar medidas apropiadas para garantizar que la maternidad no constituya una causa de discriminación en el empleo, con inclusión del acceso al empleo**, y ello no obstante el párrafo 1 del artículo 2.

2. Las medidas a que se hace referencia en el párrafo anterior incluyen la prohibición de que se exija a una mujer que solicita un empleo que se someta a un examen para comprobar si está o no embarazada o bien que presente un certificado de dicho examen, excepto cuando esté previsto en la legislación nacional respecto de trabajos que:

(a) estén prohibidos total o parcialmente para las mujeres embarazadas o lactantes, o
(b) puedan presentar un riesgo reconocido o significativo para la salud de la mujer y del hijo

ARTICULO 10.

1. La mujer tiene derecho a una o varias interrupciones por día o a una reducción diaria del tiempo de trabajo para la lactancia de su hijo.

2. El período en que se autorizan las interrupciones para la lactancia o la reducción diaria del tiempo de trabajo, el número y la duración de esas interrupciones y las modalidades relativas a la reducción diaria del tiempo de trabajo serán fijados por la legislación y la práctica nacionales. Estas interrupciones o la reducción diaria del tiempo de trabajo deben contabilizarse como tiempo de trabajo y remunerarse en consecuencia".

En el ámbito nacional el artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo, señala que es derecho de las madres trabajadoras gozar de un termino de seis meses en el período de lactancia con dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos, en lugar adecuado e higiénico que designe la empresa, o bien, cuando esto no sea posible, previo acuerdo con el patrón se reducirá en una hora su jornada de trabajo durante el período señalado.

"Artículo 170.- Las madres trabajadoras tendrán los siguientes derechos:

IV. En el período de lactancia hasta por el término máximo de seis meses, tendrán dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos, en lugar adecuado e higiénico que designe la empresa, o bien, cuando esto no sea posible, previo acuerdo con el patrón se reducirá en una hora su jornada de trabajo durante el período señalado…"

Es por ello que el GPPRD, somete a consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa, ante la urgencia de adoptar medios legales que brinden seguridad, respeto y protección a las madres trabajadoras y no sufran discriminación, negándoles una fuente de empleo o bajo la amenaza de perder el mismo.

Por eso, esperamos contar con su aval, y acabar con una la violencia laboral en contra de las madres trabajadoras. Es cuanto.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. OMAR ORTEGA ALVAREZ
DIP. ARACELÍ CASASOLA SALAZAR

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO _____
LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma artículo 10 de la LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO, para quedar como sigue:

Artículo 10.- Constituye Violencia Laboral la negativa a contratar o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo por la exigencia de pruebas sobre embarazo, imposición de requisitos sexistas en la forma de vestir o **de expresión**, exclusión de género en ciertos cargos por la edad; igualmente lo constituye la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación, **el hostigamiento y acoso sexual, manifestaciones de agresiones por cuestiones de sexo**, **la negativa y/o impedimento a las mujeres de llevar a cabo la lactancia durante ese periodo**, y todo tipo de discriminación por condición de género. Prohibición para iniciar o continuar con actividades escolares o laborales.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se instruye a la Dirección General de Comunicación Social para que dé a conocer esta Iniciativa a ciudadana mediante los mecanismos correspondientes a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad y el derecho de acceso a la información pública.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los días del mes de del año dos mil dieciocho.

Toluca, México a 5 de diciembre de 2018

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E S

En ejercicio de las facultades que me confieren, lo dispuesto por los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 72 de su Reglamento, el que suscribe, Dip. Omar Ortega Álvarez, y Dip. Araceli Casasola Salazar del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 7.24 del Código Administrativo para el Estado de México para implementar el servicio de moto taxis en el Estado de México bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente Iniciativa presenta la visión de una movilidad sustentable para el Estado de México– Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM) y una serie de acciones estratégicas formuladas por el Centro de Transporte Sustentable de México.

El documento se estructura a partir del análisis de la coyuntura mexiquense, seguido por la especificación de las acciones estratégicas necesarias para conseguir la movilidad sustentable propuesta y, finalmente, una proyección de los cambios sociales esperados después de la aplicación de dicha proposición. El problema de la movilidad en el Estado de México, no puede disociarse del crecimiento desordenado que se ha tenido en los últimos años y que realmente se ha hecho poco para resolver esta problemática. El área metropolitana es muy conflictiva, los habitantes de esta zona, tienen que lidiar día a día con la violencia, los problemas ambientales, además de la gran problemática del transporte público. Desde hace ya varios años, las vialidades se han convertido en algo intransitable durante las horas pico.

Es una propuesta de acción no solo para solucionar los grandes retos que enfrenta el Estado de México en la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM) en materia de movilidad y desarrollo urbano, sino para alimentar una visión de futuro del gobierno estatal entrante al periodo administrativo presente para mejorar la calidad de vida de los mexiquenses y el desempeño de la región en el corto y largo plazo. No olvidemos que existen rutas de ambas entidades (CDMX y EDOMEX) que circulan, lo que lleva, no solo a una disparidad en el servicio, sino también en los costos, mientras que en CDMX el pasaje mínimo es de $5 pesos aproximadamente, en el Estado de México tiene costo aproximado de $10 pesos, suena interesante no?.

PROBLEMÁTICA

La base de la problemática identificada en esta propuesta se encuentra en los patrones de crecimiento geográfico y poblacional acelerados de la ZMVM en las últimas décadas, aunado a altos índices de motorización y la expansión de la infraestructura vial.

El resultado ha sido cada vez más una repartición modal de los viajes de la zona en favor del automóvil privado como modo principal para viajar – con un niño naciendo en el Estado de México por cada automóvil nuevo que aparece – un transporte público de baja calidad para los usuarios, que continúan representado la mayoría de los viajes con dos tercios de la demanda diaria motorizada, y un esquema operacional y de planeación que resulta ineficiente y costoso para los operadores, el sector público y la sociedad en general.

Un transporte de bajo consumo de combustible y que es utilizado en 25 países a nivel mundial son los MOTOTAXIS, Los moto taxis empezaron a rodar hace unos 10 años en Europa. La ciudad de Londres fue la primera capital europea en disponer de este servicio hasta el día de hoy.

De acuerdo al inventario de emisiones de la ZMVM, del total de vehículos, 94% de ellos utilizan gasolina, el 5% consumen diésel y el 1% gas LP. Del parque vehicular que utiliza gasolina, el 52% de los vehículos son anteriores a 1990, carecen de tecnología ambiental, son altamente emisores y aportan cerca del 68% de las emisiones totales. El 48% restante de los vehículos y que son los de 1991 en adelante, cuentan con tecnología ambiental y participa con el 32% de las emisiones. Adquirir un vehículo automotor de los que actualmente están

permitidos en la ley para el otorgamiento del servicio de taxi, resulta prácticamente inalcanzable para personas que han sufrido el desempleo durante años.

Los países donde, sin lugar a duda, han triunfado en este servicio es Francia, España, Colombia, Honduras y Paraguay; los mototaxis llegaron y desde entonces no han parado de crecer tanto en número de unidades, como en usuarios.

En el caso de no tomarse ninguna acción correctiva, al 2025 aproximadamente el 35% de los viajes se realizaran en automóvil privado, comparado con el 19% de hoy día, congestionando las vialidades y sometiendo a los mexiquenses a tiempos excesivos de viaje, más contaminación, y un Estado más inhumano donde las personas se someten al riesgo cada vez mas de vivir un accidente vial.

Por ello buscamos un Estado de México que responda a las demandas de una mejor calidad de vida en el presente, asegurando su viabilidad en el futuro; que recupera su identidad y que es capaz de enfrentar los retos contemporáneos con propuestas completas, un Estado que entiende su desarrollo histórico y está en condiciones de avanzar con paso firme, hacia un futuro pleno.

Un Estado con identidad es el reflejo de ciudadanos con identidad; reflejo de ciudadanos activos, partícipes de su devenir y responsables de las soluciones a los problemas comunes de su ciudad. Las ciudades agarrotadas no están resolviendo el presente e ignoran el futuro. Estamos obligados a actualizarlas, repensarlas y modificarlas en sociedad, con el apoyo de nuestros gobernantes.

Es imperativo darle un rostro humano al Estado de México, hacerla amigable; planearla para poder disfrutarla y no sufrirla. Es necesario atender sus principales problemas con visión y no con atenuantes. Debemos pensar el tipo de ciudad que queremos y hacer los cambios necesarios para lograrlo. El Estado es la solución, no el problema.

Esta iniciativa valora la importancia de contar con un modelo de adicional, novedoso y adecuado a las exigencias presentes y futuras de los mexiquenses; tenemos que considerar que actualmente los mototaxis son utilizados por mujeres y hombres que no tienen o no cuentan con una fuente de empleo formal para sostener a sus familias; sin embargo, también se debe de contemplar una normatividad adecuada para el otorgamiento de este servicio, ya que dicho sea de paso la demanda de movilidad de las y los mexiquenses en sus colonias es decir distancias cortas, no es cubierta por ningún transporte concesionado.

Existen alrededor de 16 mil mototaxis a lo largo y ancho del Estado de México que operan sin permiso y sufren el abuso de las autoridades municipales. De igual forma no se debe dejar de contemplar que el desempleo y la falta de oportunidades generan sub empleo y peor aún, delincuencia y el ocuparse en la prestación del servicio de mototaxi, resulta una fuente de empleo y reducción de delincuencia.
Actualmente, NO existe autorización y normatividad que permita el funcionamiento de mototaxis en el Estado de México; sin embargo están, prestando sus servicios y desahogan una problemática de movilidad, por lo que es indispensable regularlos.

Por ello, con esta propuesta de Iniciativa, el Grupo Parlamentario del PRD da una muestra más de que es prioridad la atención de los grupos frágiles y que nuestras propuestas se buscan hacer en beneficio de los mexiquenses más vulnerables.

A T E N T A M E N T E

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.
DIP. ARACELI CASASOLA Salazar

DECRETO NÚMERO
LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ÚNICO.- Se reforma y adiciona el Artículo 7.24 del Código Administrativo para el Estado de México, TÍTULO TERCERO, de las concesiones, permisos y autorizaciones, CAPÍTULO PRIMERO Disposiciones generales.

|Artículo 7.24.- Los concesionarios o permisionarios de los servicios de transporte podrán prestarlos con vehículos de su propiedad o en su posesión, en los términos que señalen las disposiciones reglamentarias.

Queda prohibido el otorgamiento de concesión, permiso o autorización a vehículos tipo motocicleta o similar, de propulsión mecánica, para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros.

Para quedar de la siguiente manera:

Los concesionarios o permisionarios de los servicios de transporte podrán prestarlos con vehículos y/o tipo motocicleta de su propiedad o en su posesión, en los términos que señalen las disposiciones reglamentarias.

Los concesionarios o permisionarios de los servicios de transporte podrán prestarlos con vehículos y/o tipo motocicleta, en los términos que señalen las disposiciones reglamentarias.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México".

TERCERO. Las Secretaria de Movilidad del Estado de México, llevarán a cabo las acciones necesarias, reglamentarias y adecuaciones necesarias para cumplir con el presente Decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los días del mes de del 2018.

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **JOSE ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO Y MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN**, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LX Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, el siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 2.21 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO,** con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la salud, por su naturaleza, es un derecho social, inalienable que corresponde a toda persona con independencia de su situación económica, política, social, cultural o racial y cuyo ejercicio debe ser consecuente con los principios de accesibilidad y de equidad, considerando todos los medios materiales y humanos para su eficacia con cobertura a la población, y de manera particular a los actores más desprotegidos.

De conformidad con la normativa internacional y específicamente, la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la salud es reconocida como inalienable e inherente al ser humano y conlleva la obligación del Estado de respetar, proteger y garantizar el derecho a la salud de los ciudadanos, garantizando su acceso y su atención adecuada.

Los seres humanos aspiramos a una vida larga, de calidad y con oportunidades, esto se logra cuando se dispone, entre otras cosas, de alimento, vivienda, educación y servicios de salud.

La atención médica a domicilio, es una opción que permite proveer asistencia al paciente que por enfermedad o discapacidad no puede desplazarse a una institución de salud.

Es decir, la atención médica a domicilio, debe ser útil para prevenir y detectar otros problemas de salud, fomentar el autocuidado, acercando los servicios sanitarios a la población, y detectar y abordar los problemas sociales que afectan al paciente y su familia.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), la atención domiciliaria es aquella modalidad de asistencia programada que lleva al domicilio del paciente, los cuidados y atenciones biopsicosociales y espirituales.

La atención a domicilio puede surgir por iniciativa de algún miembro del equipo de salud, por requerimiento del paciente y/o algún miembro de su familia (atención a domicilio solicitada).

En noviembre de 1995 la Conferencia Internacional de Atención a Domicilio, estableció los siguientes principios básicos:

1. El objetivo de la Atención domiciliaria es proporcionar los mejores cuidados sanitarios en el domicilio del paciente, asumiendo la responsabilidad del cuidado continuo.

2. Se debe asegurar la coordinación entre los servicios sociales y sanitarios.

3. La cartera de servicios debe ser clara para los pacientes y la comunidad.

4. Se debe realizar un estudio de las necesidades del paciente para diseñar un plan individualizado de cuidados.

5. La atención domiciliaria debe considerar las necesidades del paciente como un todo y proporcionar servicios a través de una atención multidisciplinaria.

6. Deben asegurarse distintos niveles de cuidados que permitan una respuesta rápida a los cambios den el estado del paciente, así como un sistema de comunicación permanente.

7. Debe realizarse un análisis costo-beneficio en cada uno de los casos, comparándolos con otras posibilidades de provisión de servicios.

8. La Atención domiciliaria debe garantizar:

a) La provisión de información a los pacientes y a sus familiares durante el período de tratamiento.
b) Completa confidencialidad.
c) Una situación higiénica adecuada
d) Coordinar la transferencia del paciente a otro nivel asistencial o servicio en caso de necesidad.
e) La calidad asistencial
f) La formación de sus profesionales.

9. Las autoridades locales o nacionales que lleven a cabo la Atención domiciliaria deben asegurarse de:

a) Adoptar las medidas legislativas necesarias para asegurar la calidad de los cuidados.
b) Definir los mínimos indispensables para la provisión de estos servicios.
c) Promocionar actividades de formación del personal y de la población.
d) Asegurar recursos necesarios.

Debido al progresivo envejecimiento de la población y la alta prevalencia de enfermedades graves e invalidantes, el número de pacientes atendidos por un médico, que padecen una limitación importante de su capacidad funcional, y por lo tanto, con problemas evidentes para desplazarse al centro de salud, es considerable.

De acuerdo con experiencias en otros Estados la población que se le brinda atención domiciliaria rebasa las categorías tradicionalmente atendidas que se limitan a población adulta mayor en riesgo y personas con discapacidad, por lo que la estrategia ha permitido conocer una demanda "oculta", de personas que ya no pueden acudir a una consulta por su estado físico, siendo las principales enfermedades crónicas, - algunas de ellas con consecuencias fatales- la Diabetes Mellitus, Insuficiencia Renal Crónica, Cáncer de Mama con Metástasis Múltiple, Cáncer Cérvico Uterino, Cáncer de Pulmón con Metástasis, Cáncer de Próstata, Cirrosis Hepática, Artritis Reumatoide, Retraso Psicomotriz. Parálisis Cerebral y Demencia Senil, adicionalmente se han detectado un número importante de mujeres embarazadas que no habían acudido a ninguna consulta de control prenatal.

Del análisis realizado por el Sector Nacional de Salud, sobre la carga global de la enfermedad a nivel nacional y estatal, cuyo objetivo es cuantificar las pérdidas de salud a través de un indicador compuesto que integra los daños provocados por la muerte prematura y los daños por vivir enfermo y discapacitado, se obtiene información fundamental para la priorización de acciones en el campo de la salud, tanto a nivel nacional como para cada entidad federativa.

Así, se destaca que en 2013 se perdieron casi 30 millones de años de vida saludable ajustados por discapacidad (AVISA) a nivel nacional y que la mayoría de estas pérdidas se concentraron en los adultos de 35 a 60 años de edad y en los de 80 y más años. A nivel estatal, se observa que el Estado de México, el Distrito Federal y Veracruz, perdió la mayor cantidad de años de vida saludable ajustados por discapacidad (AVISA).

Según datos del Consejo Estatal de Población del Estado de México, la proyección de población de 60 años y más en el año 2015 fue de 1, 503,732, donde se prevé que para 2020 su población será 1, 917,769 y 2025 su población seria de 2, 409,727.

Por ello, es necesario para este sector de la población un cuidado fundamental para la atención de las enfermedades relacionadas con el proceso de envejecimiento de la población, donde se destacan las enfermedades crónicas degenerativas.

Destaca también la evolución creciente que han tenido las enfermedades crónicas no transmisibles como fuente de pérdida de años de vida saludable ajustados por discapacidad (AVISA) y en el estudio por causas desagregadas, sobresale el papel que juega la diabetes como primera causa de AVISA a nivel nacional.

De igual forma, es necesario resaltar la importancia que tuvieron ciertos factores de riesgo en la pérdida de años de vida saludable ajustados por discapacidad, situando a la hiperglucemia como el primer factor a nivel nacional, seguido por la obesidad, los malos hábitos dietéticos y la hipertensión arterial.

El análisis de la esperanza de vida a edades avanzadas, es un ejercicio de gran importancia para definir, entre otras cosas, la carga financiera derivada de los sistemas de pensiones, pero también es relevante en términos de la planeación de los servicios de salud, ya que las enfermedades que aquejan a los adultos mayores suelen ser de mayor duración y tener un mayor impacto económico.

De acuerdo con el Diagnóstico General de Salud Poblacional 2015, emitido por el Gobierno Federal, las 10 principales enfermedades causantes de la perdida de años de vida saludable ajustados por discapacidad (AVISA) en el Estado de México son:

1. Diabetes mellitus
2. Enfermedad Renal Crónica
3. Cardiopatía Isquémica
4. Cirrosis
5. Infección Respiratoria baja
6. Anomalías Congénitas
7. Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica
8. Violencia
9. Depresión
10. Accidentes de Tránsito

Como se aprecia, la diabetes mellitus (DM) es la principal causa de pérdidas de salud en el Estado de México, (sin considerar que no se encuentra considerada la nefropatía diabética, la cual aumentaría más las pérdidas de salud en la entidad), seguidos de las enfermedades Renal crónica y Cardiopatía Isquémica.

Las cifras que se presentan nos indican que se ha identificado un segmento de población vulnerable que requiere atención médica de calidad, como son los adultos mayores sin capacidad de trasladarse, discapacitados, enfermos postrados o terminales**,** mujeres embarazadas sin control prenatal, y enfermos con cuidados paliativos.

Por lo tanto, se requiere reformar la legislación para incluir mayores elementos en la ampliación de la cobertura en salud que garantice una atención integral y eficaz.

El 22 de marzo de 2017 fueron publicadas en la Gaceta del Estado Libre y Soberano de México, las reformas al artículo 2.21 fracción III del Código Administrativo de nuestra entidad, que señala que “El Estado garantizará la atención domiciliaria a los adultos mayores sin capacidad de trasladarse, discapacitados, mujeres embarazadas sin control prenatal, y a los enfermos con cuidados paliativos, así como el uso de unidades móviles para otorgar atención médica de primer nivel, de acuerdo a la suficiencia presupuestal existente”.

Sin embargo, a pesar de que ya transcurrieron más de 120 días de haber entrado en vigor dichas reformas, a la fecha no se ha publicado el Reglamento correspondiente para establecer los lineamientos y reglas operativas de dicha disposición.

Tal circunstancia impide indudablemente el cumplimiento de estas reformas, afectando a la población mexiquense que requiere asistencia médica inmediata y no puede asistir a las instituciones de salud.

De acuerdo al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México correspondiente al ejercicio fiscal 2018, se asignó a la Secretaría de Salud $1,726,443,843 y al Instituto de Salud del Estado $ 26,134,375,693,

de los cuales no se especifica en el Presupuesto la cantidad específica destinada para ejecutar la ampliación de la cobertura en salud mediante las visitas domiciliarias, referido en el artículo 2.21 fracción III del Código Administrativo Estatal.

Por lo anterior, el Grupo Parlamentario del Partido Verde considera que si bien estas reformas amplían la cobertura de salud en nuestra entidad, lo cierto es que las mismas carecen de integralidad y eficacia.

Consideramos que para que las reformas antes referidas cuenten con mayor eficacia y calidad, el Estado debe realizar una adecuada planeación, con objetivos y criterios claros, asignación y optimización de los recursos humanos, económicos y materiales, ejecución adecuada, así como establecer mecanismos de control e indicadores de evaluación, pues actualmente el Código no lo considera y esto repercute en la mala ejecución y mala atención que se brinde en materia de salud a las familias mexiquenses.

De no ejecutarse así, estaremos frente a una posible simulación de acciones en cuanto a la supuesta ampliación de la cobertura de salud en nuestro Estado para pacientes que, por su condición física, enfermedad o discapacidad, requieren atención en su domicilio, sin que el resultado realmente beneficie y mejore la salud de los enfermos.

En este sentido, creemos que en el marco del Sistema Estatal de Salud y en concordancia con el Sistema Nacional de Salud, la atención médica domiciliaria que brinde el Estado a los pacientes adultos mayores sin capacidad de trasladarse, discapacitados, mujeres embarazadas sin control prenatal, enfermos con cuidados paliativos, pero además los enfermos postrados o terminales, debe ser integral.

Se debe garantizar la atención oportuna en sus domicilios por personal profesional, pero además garantizar la disponibilidad y oportuna distribución de los medicamentos, porque no basta con visitarlos y diagnosticar al paciente, se requiere dar seguimiento a su salud fomentando la prevención y la cultura del autocuidado, de detección de enfermedades, que se capacite a los familiares para atender a sus pacientes, y que si es necesario atenderlos en un segundo o tercer nivel, sea remitido para su atención, es decir, que la atención médica domiciliaria sea integral, oportuna y eficaz, que permita contribuir al ejercicio pleno de las capacidades de la población del Estado de México.

Otro factor que hay que analizar, es que la atención a domicilio se caracteriza por tener una serie de particularidades y problemas sobre todo de tipo logístico y de recursos, que hacen necesaria una buena organización y planificación, por parte del Estado para que el paciente y su familia se sientan satisfechos con el servicio.

Debido al gran porcentaje de personas que requieren la atención médica domiciliaria, el Sistema Estatal de Salud, debe contar con equipo médico profesional, enfermeras y personal administrativo que dé seguimiento a los pacientes.

Por ello, consideramos que la modalidad en la que deben planificarse las visitas médicas domiciliarias por parte del sector salud, debe ser a través de una línea telefónica donde el paciente o un familiar soliciten la atención mediante una cita programada. Esta planeación permitirá al Estado ahorrar y eficientar los recursos públicos económicos, humanos y materiales.

Sin duda, el reto de la atención a domicilio consiste en que el Estado sea capaz de proporcionar al paciente una asistencia sanitaria con calidad y calidez, que también permita disminuir la morbilidad y mortalidad entre la población vulnerable mediante la detección oportuna de padecimientos en sus propios domicilios.

La atención médica domiciliaria sin objetivos claros o deficiencia en su ejecución, tendrá pocos beneficios en la salud de las familias mexiquenses.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario del Partido Verde en esta Legislatura propone:

- Incluir dentro de los objetivos del Sistema Estatal de Salud de nuestro Estado, garantizar que los servicios de salud que se presten a través de visitas médicas domiciliarias sean integrales, de calidad, calidez, y eficiencia, sobre todo, que mejore la calidad de vida de las familias mexiquenses.

- Incluir a los enfermos postrados o terminales como sujetos de derecho a recibir atención médica domiciliaria por parte del sector salud de la entidad.

- Establecer que el Sector Salud, deberá garantizar la detección oportuna de padecimientos, fomentar la prevención y la cultura del autocuidado, capacitar a pacientes y familiares, garantizar la disponibilidad y distribución de medicamentos, dar seguimiento permanente a la salud de los pacientes y en caso de ser necesario, referenciar a los pacientes a otro nivel para su atención y tratamiento.

- El Titular del Ejecutivo del Estado deberá ajustar las disposiciones reglamentarias a las presentes reformas, en un plazo no mayor a 90 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

- La Legislatura del Estado, al aprobar el presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal dispondrá de los recursos necesarios para la aplicación de las presentes reformas.

- Las visitas médicas domiciliarias a que se refiere la fracción III del artículo 2.21 del presente Código, deberán ser programadas por los pacientes o sus familiares a través de una línea telefónica o presencial.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Congreso del Estado de México, para su análisis, discusión, y en su caso aprobación, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 2.21 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.**

A T E N T A M E N T E

Dip. José Alberto Couttolenc Buentello
Coordinador del Grupo Parlamentario
Del Partido Verde Ecologista de México en el
Congreso del Estado de México

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO…
LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 2.21 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 2.21.- El sistema estatal de salud tiene los objetivos siguientes:
…
…
III. Colaborar al bienestar social de la población mediante la prestación de servicios de salud principalmente a niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, indígenas y personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad, favoreciendo su extensión cuantitativa y cualitativa, para fomentar y propiciar su incorporación a una vida activa en lo económico y social**.** El Estado garantizará la atención **médica** domiciliaria, a los adultos mayores sin capacidad de trasladarse, discapacitados, **enfermos postrados o terminales,** mujeres embarazadas sin control prenatal, y a los enfermos con cuidados paliativos **que se encuentren dentro del Estado,** así mismo, garantizará el uso de unidades móviles para otorgar atención médica de primer nivel, **la detección oportuna de padecimientos, fomentar la prevención y la cultura del autocuidado, capacitar a pacientes y familiares, la disponibilidad y distribución de medicamentos, seguimiento permanente a la salud de los pacientes y en caso de ser necesario, referenciar a los pacientes a otro nivel para su atención y tratamiento**, de acuerdo a la suficiencia presupuestal existente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

CUARTO. El Titular del Ejecutivo del Estado deberá ajustar las disposiciones reglamentarias a las presentes reformas, en un plazo no mayor a 90 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

QUINTO. La Legislatura del Estado, al aprobar el presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal dispondrá de los recursos necesarios para la aplicación de las presentes reformas.

SÉXTO. Las visitas médicas domiciliarias a que se refiere la fracción III del artículo 2.21 del presente Código, deberán solicitarse al sector salud por los pacientes o sus familiares, mediante una línea telefónica o de manera presencial.

SÉPTIMO. La Secretaría de Salud estatal, deberá elaborar y mantener actualizado un Padrón por municipio, edad, sexo, padecimiento y estado de salud de las personas atendidas en las visitas médicas domiciliarias.

"Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días 6 del mes de noviembre de dos mil dieciocho"